



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, juzgado preparatorio, Ventanilla, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Valverde Guevara, Elias Jhonatan (orcid.org/0000-0003-0870-9957)

Viera Yabar, Geraldine Stefania (orcid.org/0000-0002-6514-9303)

ASESOR:

Dr. Collachagua Zacarias, Rolando Nilton (orcid.org/0000-0003-1285-6810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del

Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - NORTE

2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a nuestros seres amados que son nuestra familia, le damos gracias a dios por brindarnos la fortaleza de continuar con nuestros sueños, ya que pasamos momentos difíciles en tiempos de pandemia, a pesar de la adversidad seguimos con mucho ímpetu para terminar la carrera y tener este logro importante en nuestra vida profesional.

Agradecimiento

Agradecemos al Dr. Rolando Collachagua Zacarías que fue nuestra guía para encaminarnos en esta investigación, asimismo a la Universidad César Vallejo por su preocupación en darnos una calidad de enseñanza y su apoyo en tiempos de pandemia brindando las facilidades para lograr nuestros objetivos.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de figuras	v
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstracto	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	10
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor Científico	15
3.8. Método de análisis de la Información	16
3.9. Aspectos Éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	46

Índice de figuras

Figura 1 Categorías y Subcategorías	14
Figura 2 Corte Superior de Justicia de Ventanilla	13

Índice de tablas

Tabla 1: identificación y codificación de los participantes	14
Tabla 2. Veracidad y validez del Instrumento	16

RESUMEN

En nuestra investigación revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por el delito de omisión de prestación de alimentos, juzgado preparatorio, Ventanilla, 2022, tuvo como objetivo determinar cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos. La investigación fue de tipo básico, la metodología utilizada fue cualitativa, diseño de teoría fundamentada. En los resultados hallamos una grave vulneración al principio del interés superior del niño, viéndose afectado el agraviado con el rompimiento de la unión familiar, la desprotección económica y la indefensión moral; teniendo una disminución en su calidad de vida, a causa del encarcelamiento del obligado alimentante, que pierde su libertad. Se concluyó que la revocatoria de la pena no garantiza el pago de los devengados, reparación civil, repercutiendo negativamente en el desarrollo integral del agraviado, impactando directamente en su alimentación, salud, educación, etc., atentando contra el interés Superior del Niño y demás derechos fundamentales. Por lo que esta investigación servirá como consulta para futuras investigaciones.

Palabras clave: Revocatoria de la pena, indefensión moral del agraviado, interés superior del niño, omisión de prestación de alimentos.

ABSTRACT

In our investigation of the revocation of the sentence and its repercussion on the victim for the crime of omission of maintenance, the preparatory court, Ventanilla, 2022, aimed to determine how the revocation of the sentence affects the victim in the crime of food supply. The research was of a basic type, the methodology used was qualitative, the design of fundamental theory. In the results we find a serious violation of the principle of the best interests of the child, the aggrieved being affected by the breakdown of the family union, economic vulnerability and moral defenselessness; having a decrease in their quality of life, due to the imprisonment of the food obligee, who loses his freedom. It was concluded that the revocation of the sentence does not guarantee the payment of the accrued, civil reparation, having a negative impact on the integral development of the victim, directly impacting their food, health, education, etc., attending against the Superior interest of the Child and others. Fundamental rights. So this research will serve as a reference for future research.

Keywords: Revocation of the sentence, moral defenselessness of the victim, best interest of the child, omission of maintenance.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación que se ha realizado, está basada en la repercusión que sufre el agraviado por la revocatoria de la pena, por el quebrantamiento dispuesto en la sentencia por el delito de omisión de prestación de brindar alimentos.

Realidad problemática a nivel internacional, según Naranjo (2017), se han implementado una suerte de garantías procesales que benefician a los procesados a través del Código Orgánico integrado Penal, el cual establece penas suspendidas ya que considera que los sentenciados no representar una amenaza grave para la sociedad.

Turnell (2018) en los Estados Unidos se muestra información de altas cifras de abandono con relación a cumplir con las necesidades básicas y derechos elementales de las niñas, niños y adolescentes cometiendo omisión por parte de los progenitores.

Realidad problemática a nivel nacional según Durand (2016), el delito de omisión de prestar alimentos causa un grave daño moral, psicológico e integridad al agraviado alimentista, el agraviado se ve afectado con la ruptura de la unión familiar, la desprotección económica, la indefensión moral. Asimismo Aranda (2019), señalo que la revocatoria de la condena por el delito de omisión de prestar los alimentos, en su gran mayoría es por el quebrantamiento de las restricciones y la falta de pago de las obligaciones alimentarias.

Nuestra situación actual de población carcelaria tiene una sobre población de 89 464 internos, una ocupación del 218%, excediéndose en 48 446, representando un importante incremento en su hacinamiento del 118% (INPE, 2022).

Realidad problemática a nivel local según Lizzet y Salas (2021), se registró un gran número de denuncias por el delito omisión de prestación de alimentos generando una gran carga procesal, pese a que dicho proceso tenía procedimientos simplificados y sumarísimos en la vía civil y vía penal, aun así se vio un gran incremento llegando a generar grandes índices delictivos.

En la realidad problemática podemos plantear el siguiente problema general ¿cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, juzgado preparatorio, Ventanilla, 2022? Primer problema específico ¿cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de

alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022? Segundo problema específico ¿Cuáles son las consecuencias que genera una revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022?

Para Santa Cruz (2015), la investigación debe justificar su importancia a fin de responder “¿por qué y para qué se investiga?”. En tal sentido, el presente estudio se justifica de manera metodológica, teórica, y práctica.

Justificación teórica, consistió en dar a conocer la ineficacia que existe en la aplicación de la revocatoria de la condena en el delito de omisión de prestación de alimentos, buscando demostrar cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado alimentista, de acuerdo a nuestra legislación nacional la cual prescribe que el incumplimiento de la prestación alimentaria puede conllevar un ilícito penal y la sentencia en muchos casos llega a una pena suspendida de libertad, esta sanción deberá cumplirse bajo las reglas estrictas dictadas por el juzgador, su incumplimiento conlleva a la revocatoria de la misma, repercutiendo en el agraviado, es el Estado Peruano que a través de distintas convenciones internacionales a establecido que el interés superior del niño es garantizar el desarrollo integral y el no cumplimiento de la prestación de alimentos genera un grave perjuicio en el desarrollo de la educación de salud y estado emocional de los alimentistas, en tal sentido el gran perjuicio ocasionado repercute directamente en la sociedad puesto que un menor alimentista que no encuentre satisfecha sus necesidades más básicas puede verse vulnerado en lo que es su estado emocional, estado biológico y estado educacional, debido a esto no se garantiza que el núcleo familiar cumpla con su objetivo de insertar personas adecuadas que cumplan con su rol constitucional de establecer familia sólidas y estables que garanticen el existo de todo estado garantista de los derechos más fundamentales en beneficio de la sociedad.

Justificación metodológica, dada la investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo, lo que permitirá determinar los fines de la investigación a partir del análisis de documentos e información obtenida en los resultado de las opiniones de los expertos en la materia de la investigación, que nos lleva a abarcar la problemática relacionada con nuestros objetivos, es así que la metodología empleada es la más acorde con nuestro proceso de investigación, en razón que nos va reportar resultados confiables, y nos permitió a hondar en la problemática.

Justificación práctica, con los resultados obtenidos se logra buscar alternativas de solución que garanticen los derechos del alimentista, ante la imposición de la revocatoria de la sentencia en el delito de omisión de prestación de alimentos, brindando datos e información actualizada de la situación actual, en lo cual servirá como fuente de primera mano, antecedente y motivación para futuras investigaciones.

En ese aspecto se estableció que los objetivos están encaminados a donde uno quiere llegar con el estudio y alcanzar la finalidad guardando relación con los objetivos a investigar (Baena, 2017). En el presente estudio el objetivo general es Determinar como la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos juzgado, Ventanilla, 2022. Primer objetivo específico: Analizar como la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022. Segundo objetivo específico: Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional, hemos hallado los siguientes estudios previos:

Franco (2017), en su estudio la revocatoria de la condena de la libertad en la norma española cuestiones controvertidas a las que se enfrentan las cortes de justicia, tuvo como objetivo planteado, reformar la figura en la medida de lo posible sin que se desnaturalice la misma, para hacerla más eficaz, el tipo de investigación es descriptiva de carácter explicativo, se concluyó que el derecho penal español contiene como pena suspendida una condena condicional todo ello con la única finalidad de brindar una segunda oportunidad al reo, esto significa que a lo largo de las distintas reformas tanto constitucionales como penales han ido estableciendo distintas formas y oportunidades a favor del sentenciado, brindándole así facilidades para su reinserción social.

Naranjo (2017), en su estudio la revocatoria de la pena, la exigencia de no tener otros procesos en la vía penal y la sospecha de inocencia, Ecuador, tuvo como objetivo presentar un proyecto de Ley, que cambie el numeral 2 del Art. 630 del código orgánico integral penal, en el requisito de no tener un proceso penal en curso, para beneficios penitenciario, amparando la presunción de inocencia. El tipo de investigación método inductivo – deductivo, sintético, lógico, Empírico, tipo descriptivo, se concluyó que la jurisprudencia doctrina y legislación en el derecho penal ecuatoriano se inclinan por una medida de sanción punitiva flexible y accesible para el sentenciado, en el sentido de darle una interrupción de su sanción de condena efectiva de libertad con la finalidad de liberar la gran sobre población que existe en sus centros carcelarios, puesto que es mucho más importante custodiar y asegurar la reeducación de aquella población criminal que significa una gran amenaza para su población y por el otro lado proteger a los agraviados de que se cumpla con su pretensión en los delitos que significan consecuencias menores para la sociedad.

Corella (2017), en su estudio, opciones a las condenas efectivas de poca duración especial, referencia a la suspensión y reemplazo de la pena, sustentada ante la facultad de Valencia, tuvo como objetivo planteado investigar las soluciones que existen, centrándose en las generalidades de ellas, con la aplicación de la condena de carácter efectiva, el tipo de investigación es descriptiva de carácter explorativo, se concluyó: que dentro de las alternativas de la pena la sanción punitiva

por parte del estado español se tiene la pena condicional, esta figura legal se constituyó desde tiempos antiguos tal y como se estableció en su momento la ley de condena condicional de 1908 la cual fue dejada sin efecto para luego incorporarse al código penal español actual, y actualmente la suspensión de la pena debe ser cumplida bajo reglas estrictas dentro un periodo de prueba.

Cabrera (2017), en su estudio las sanciones de apremio individual por el incumplimiento de obligación alimentaria , poder del Estado latente en observaciones de jurisprudencia, tuvo como objetivo principal identificar las sanciones de apremio individual por el incumplimiento de obligaciones de prestación alimenticias en el ecuador, enfoque descriptiva de carácter exploratorio, se concluyó que el Estado ecuatoriano a través de sus distintos operadores de justicia ha buscado regular las sanciones para el delito de prestación alimentario basándose exclusivamente en dos criterios, uno de ellos es asegurar la cancelación de alimentos en favor del alimentante y el segundo, es dar un castigo por dicho incumplimiento.

En el ámbito nacional, se hallaron los siguientes estudios previos:

Santiago y Huamán (2021), en su investigación corporación entre la retribución del deber alimenticio y su secuela social y legal para los sentenciados por el delito de prestación de alimentos Ica año 2021, obtuvieron como objetivo identificar el vínculo entre el deber alimentario y la compensación con su impacto jurídico social en el delito de alimentos. Tuvieron un método cuantitativo, con técnica de estudio el análisis documental y diseño descriptivo. El estudio concluyó que al no estar cumpliendo con la obligación se observa distintos factores y problemáticas en el cumplimiento de este, por lo que no estuvieron de acuerdo con la sanción punitiva establecida por el estado ya que al ser sentenciado en el fuero penal no se le brinda la oportunidad de insertarse a la sociedad y seguir cumpliendo con su obligación.

Alvares y Grados (2016), en su estudio, la revocatoria de la pena por la desobediencia de la regla de conducta de la sentencias de la libertad en el periodo 2012-2014 y el principio de proporcionalidad, tuvieron como objetivo identificar si la revocación de la condena por las reglas de conducta, trasgrede el Principio de Proporcionalidad a través de su método cualitativo, sistemático jurídico con técnica documental se concluyó: que la libertad del sentenciado está siendo vulnerado por una sentencia en la culas se fija una reparación civil, siendo esta incumplida por parte del obligado, queda a merced de la revocatoria de la condena. Actualmente los

centros penitenciarios se encuentran excesivamente hacinados, demostrando la precariedad de administración de justicia en su etapa de ejecución por parte del estado, puesto que no se estaría cumpliendo con el fin de resocializar e insertar al sentenciado adecuadamente a la sociedad.

Calderón (2018), en su estudio la revocatoria de la condena por una pena de carácter efectiva en los imputados y la libertad condicional en la provincia Huánuco en el periodo de 2016-2017, tuvo como objetivo, identificar si la revocatoria de la condena afecta en el uso de la libertad condicional en la Provincia de Huánuco-2016-2017. A través de una investigación cualitativa, descriptivo-explicativo con diseño ex post facto, ya que se examinaron hechos pasados con Instrumento de recolección de datos, se concluyó: que existe distintas formas de aplicar criterios en los juzgadores sobre el acatamiento de la condena, ya que nos podemos encontrar en un sentido de suerte que para un sentenciado se utilice un criterio de que cumpla su pena en libertad y para otros sentenciado con un juzgador distinto se le anule su pena suspendida, tratándose en ambos casos del mismo delito y circunstancias.

Adrianzén (2017), en su estudio, pena de carácter efectiva por revocatoria de la condena y los fines de la condena en el delito de omisión de prestación alimenticia, Lambayeque periodo 2012-2014, como objetivo determinar en qué medida la revocatoria de la condena en el delito omisión de prestación de alimentos, influye con el cumplimiento de la prevención de brindar los alimentos, el tipo de investigación fue descriptivo analítico documental usando la técnica deductivo e inductivo con un diseño no experimental instrumento encuesta, donde se concluyó: que la mayoría de los sentenciados si cumplen con las medidas restrictivas que se les impone, de los casos en concreto se aprecia que han cumplido con pagar la reparación civil y las liquidaciones de pensiones devengadas, solamente un número reducido no ha cumplido con dichas medidas por distintos factores, como son la falta de posibilidades económicas, entre otros.

Bravo y Díaz (2016), en su estudio la utilización de medios alternativos de la pena de carácter efectiva Lambayeque periodo 2015, obtuvieron como objetivo planteado verificar lo aplicado en las medidas alternativas que se imponen en la condena de carácter efectiva de libertad en de Lambayeque periodo 2015. Tuvieron como metodología cuantitativa con instrumento de recolección de datos, concluyó: que en los estados europeos y norteamericanos han venido aplicando la prisión

preventiva como un mecanismo de prevención ante el peligro procesal de fuga y/o obstrucción de justicia, es así, que muchos estados de latinoamericanos han empleado la misma figura legal por mucho años, pero esto no significa que lo hayan aplicado de forma correcta, debido a que ha dejado de ser preventiva para transformarse en una sanción o castigo legítimo.

Tasayco (2020), en su estudio la omisión de prestación alimenticia y el principio de oportunidad en la fiscalía de lima norte año 2018, tuvo como objetivo identificar de qué forma la omisión de prestación alimentaria se vinculó con el principio de oportunidad en la fiscalía Lima Norte 2018. A través de un esquema cualitativo, de fin básico, descriptivo, como técnica de estudio el análisis documental, concluyó: que en el delito de prestación de alimentos, el principio de oportunidad es una herramienta legal oportuna y apropiada, que permitió resolver el conflicto en sede fiscal, con ello se disminuyó la carga procesal en dicho delito mejorando la administración de justicia en beneficio de la productividad fiscal.

Cornetero (2017), en su estudio elementos del delito de omisión de prestar los alimentos, en Independencia, Lima norte año 2016, tuvo como objetivo identificar cuáles son las causas del delito de prestación alimentaria, independencia, periodo 2016. La metodología fue un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron entrevistas y análisis documental se concluyó: en nuestro país en el sector jurídico existe dos tipos de opiniones las cuales dividen a los magistrados juristas, fiscales y distintos operadores de justicia, puesto que como primera opinión se tiene que los obligados que incumplen una pensión de alimentos deben cumplir una sanción señalada en el código penal de forma estricta, mientras que una segunda opinión se inclina por ofrecer distintas soluciones con la finalidad que el obligado no sea internado en un penal debido que existe exceso de hacinamiento con peligrosos delincuentes.

En el presente estudio se indago distintas investigación locales, obteniendo la tesis elaborada por Lizzeti y Salas (2021), en su estudio el delito de omisión de prestar los alimentos, en el marco del incumplimiento de los alimentos en la corte del callao 2017-2018, obtuvieron como objetivo investigar la situación actual del delito de omisión de prestación de alimentos en el incumplimiento de obligaciones alimentarias en el distrito judicial del Callao 2017-2018, la metodología fue un método cualitativo mediante la técnica del estudio explicativo, diseño de teoría fundamentada, se concluyó: en el periodo 2017- 2018 se registró un gran número de

denuncias por el delito omisión de prestación de alimentos generando una gran carga procesal, pese a que dicho proceso tenía procedimientos simplificados y sumarísimos en la vía civil y vía penal aun así se vio un gran incremento llegando a generar grandes índices delictivos.

En lo concerniente a las teorías relacionadas, hemos advertido diversas doctrinas nacional e internacional donde existen distintas corrientes jurídicas que versan sobre el delito de omisión de prestación de alimentos.

Según Castro (2015), la teoría absoluta o retributiva señala que los delitos eran reconocidos por la potestad sancionadora de cualquier estado teniendo un claro ejemplo del castigo al delito y su resarcimiento a la sociedad, se determina con mucha claridad en la ley del talión lo cual prescribe en “ojo por ojo, diente por diente” señalando que todo ciudadano que comete un hecho delictivo debe tener una sanción.

Según Valderrama (2021), la teoría relativa o preventiva es una contraposición a la teoría absoluta, ya que con la teoría relativa lo que se busca no es el castigo al agente delictivo, sino muy por el contrario lo que impera es la prevención del delito, utilizando mecanismos alternativos para socializar y reducir a la gente antisocial.

Según Horvitz (218), en su teoría mixta o de la unión, señalo que se debe buscar un punto medio entre las teorías absoluta y relativa, pues el jurista determina que la teoría absoluta significa resarcir lo que se hizo en el pasado, todo aquel perjuicio que se haya cometido producto de un delito debe ser reparado en la igual medida, y la teoría relativa radica en establecer medidas coercitivas para que no se cometa delitos en el futuro.

En nuestra opinión podemos recalcar los aspectos positivos, a lo largo del tiempo todas las sociedades han sufrido transformaciones jurídicas y modificaciones normativas, estableciéndose actualmente que toda sociedad tiene derecho a la protección de sus derechos colectivos y por ende toda persona que incumpla dichas normativas debe ser castigado y sancionado.

En lo concerniente al enfoque conceptual podemos señalar lo siguiente:

Las medidas restrictivas, son sanciones que se le impone al sentenciado producto de haber cometido un delito y son emitidas en una condena, el incumplimiento de una de las reglas de conductas impuestas en la sentencia, puede

revertir la pena de suspendida a efectiva pudiendo ser estimada o desestimada por el juzgador competente. Asimismo respecto a la **afectación alimentaria**, es la transgresión del derecho alimentario del alimentista quien tiene un cumulo de derechos fundamentales reconocidos por nuestra constitución política del Estado en su desarrollo educativo y emocional, entre los cuales tenemos los más importante el Interés Superior del Niño, esta afectación impacta negativamente en el desarrollo integral del agraviado, quebrantando su desarrollo educativo, nutricional, emocional, frustrando toda proyección de vida.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente estudio se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, que nos permitió estudiar los fenómenos y su desenvolvimiento que acarrea una revocatoria de la condena en el delito de prestación de alimentos y su repercusión en el agraviado. Este enfoque generalmente se realiza en entrevistas, en las observaciones o grupos seleccionados (Alan y Cortez, 2018).

La investigación es de tipo básico, siendo que se recurrió a libros, revistas tesis, en ámbito internacional y nacional, teniendo así una válida recaudación de los datos favoreciendo al desarrollo de la investigación. El estudio básico se concentra en resolver un problema teórico (Schwarz, 2017,).

El diseño es la teoría fundamentada, su finalidad está encaminada a construir teorías de los datos recabados, se buscará determinar como repercute la revocatoria de la pena en el agraviado alimentista. Cabe señalar que la Teoría Fundamentada forma teorías que explican un fenómeno social en su contexto natural, teniendo esta información desde el escenario a estudiar, seleccionando a los entrevistados desde el muestreo, haciendo interpretaciones sobre la investigación (Bonilla y López, 2016). La Teoría Fundamentada es una metodología que se adecua a resolver cuestiones planteadas. Se adecua a los estudios para llegar al proceso el cual los autores quieren llegar, teniendo significados más allá de la experiencia (Páramo, 2015).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Son conjuntos de códigos teóricos que nos permiten establecer categorías y subcategorías relacionadas con nuestra investigación, permitiendo establecer interrogantes que darán una interpretación de los fenómenos. (Theron, 2015).

Categoría 1: La revocatoria de la pena.- Rojas (2021), es una imposición más dura que se utiliza por el incumplimiento de las medidas restrictivas emitidas en una sentencia o por cometer otro delito en el periodo de prueba. Implicando esta medida que los mecanismos preventivos dados al sentenciado han fracasado, por lo que se revocara la pena de suspendida a efectiva.

Subcategoría 1: El incumplimiento de las medidas restrictivas.- Castro (2021), señalo que versan sobre el incumplimiento de las restricciones establecidas en la sentencia, por lo tanto, el sentenciado al incumplir estas restricciones será pasivo de

que su pena condicional sea revertida e internado en un centro penitenciario producto de una revocatoria del fallo en el delito de omisión de prestar los alimentos.

Subcategoría 2: La reparación civil.- Carrasco (2020), señaló que es reparar el daño ocasionado, y en caso en concreto es cumplir con lo vulnerado al derecho al alimentista agraviado, el derecho alimentario se ve perjudicado puesto que no solamente se incumple con las pensiones de alimentos sino también con la reparación civil fijada en sentencia.

Subcategoría 3: Limitación del cumplimiento de la pensión alimenticia.- Aylas y Ramos (2022) señalaron que la limitación del cumplimiento tratan, sobre las posibilidades económicas que percibe el sentenciado y al estar recluido en un centro penitenciario se limita en el cumplimiento de las pensiones devengadas las cuales fueron objeto de sus sentencias.

Categoría 2: Repercusión en el agraviado.- según Marcelo (2021), es la vulneración al interés superior del niño, influyen y vulneran gravemente el buen desarrollo social de los agraviados, puesto que el alimentista no obtiene el sostén necesario y vital para desarrollarse íntegramente.

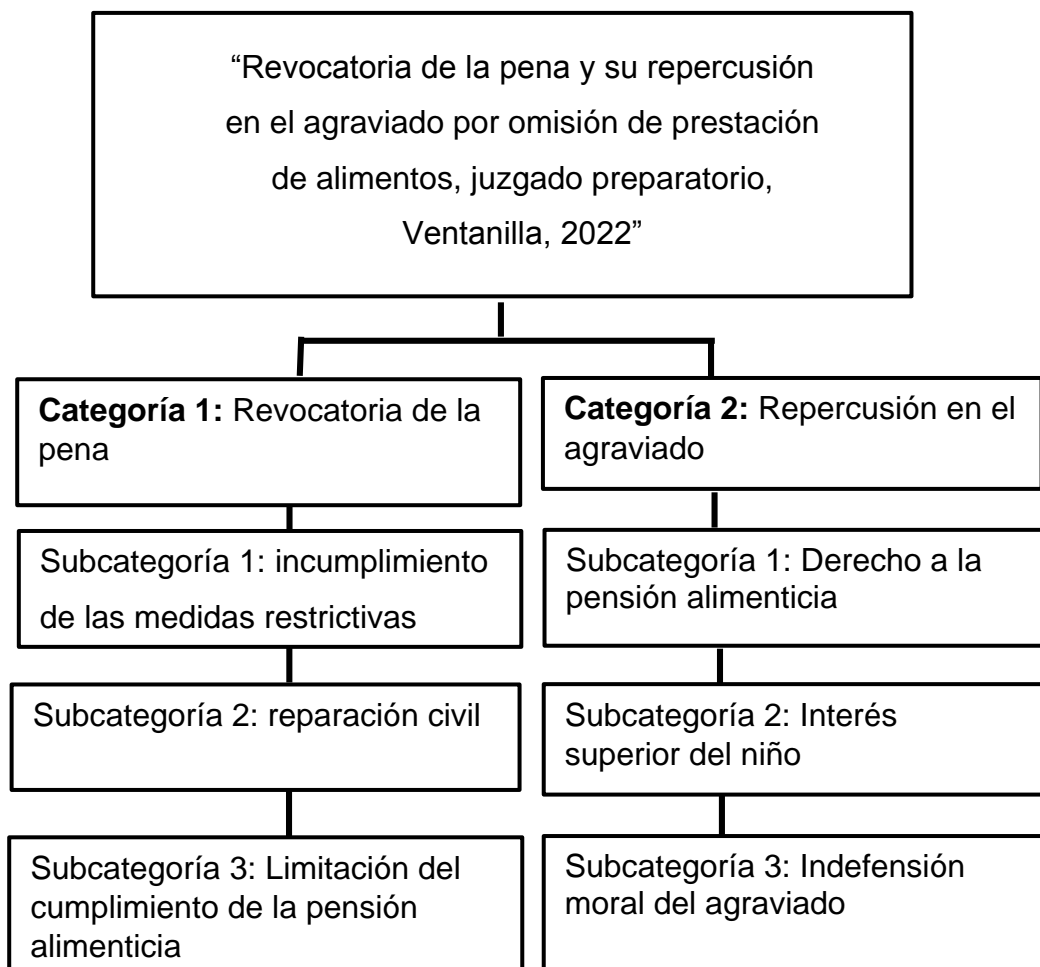
Subcategoría 1: el Derecho a la pensión alimenticia.- según Salas y Huamani (2016), Es la obligación de alimentar a sus progenitores, el derecho de alimentos es todo lo esencial para cubrir con las necesidades básicas como: vestimenta, alimentos, salud, recreación, vivienda, educación etc. incluye todo lo necesario para la subsistencia.

Subcategoría 2: El Interés superior del niño. - señalaron Ravetllat y Pinochet (2015), que se trata de un conjunto de derechos en beneficio de todo niño, niña y adolescente, el cual debe ser reconocido por todos los operadores de justicia en todos los niveles institucionales.

Subcategoría 3: Indefensión moral del agraviado.- según Tello y Rojas (2020) señalaron que es una desprotección de las necesidades físicas básicas que no son atendidas y un maltrato emocional ocasionado al alimentista. Asimismo Megase (2019) Señalo la forma del abandono emocional, donde se reprime lo que el niño expresa sintiendo soledad, pudiendo convertir en un evento traumático en su vida.

La matriz de la categorización se ubica en el anexo 1.

Figura: 1 categorías y subcategorías



3.3. Escenario de estudio

El presente estudio tiene como línea derecho penal ya que el tema se desarrolla sobre la revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado en los delitos de omisión de prestar los alimentos por lo tanto el escenario de estudio donde se llevó a cabo fue el juzgado preparatoria penal de ventanilla por ello se requirió a los jueces, especialistas, personal jurisdiccional donde se encontraban laborando en escenario a estudiar a quienes se le asigno su código respectivo, con el fin de obtener los objetivos general y específico de esta investigación.

Figura N° 2 Corte Superior de Justicia de Ventanilla



3.4. Participantes

La investigación realizada tuvo 12 participantes entre jueces del juzgado de investigación preparatoria permanente como transitorio de ventanilla y jueces del juzgado de paz letrado en la vía de familia civil, especialistas judiciales y personal jurisdiccional del área penal de los juzgados de Ventanilla, con el fin de recabar información idónea y verídica.

Tabla 1: *identificación y codificación de los participantes*

GRADO ACADÉMICO	ESPECIALIZACIÓN	CÓDIGOS
Abogado Magister	Juez	J.1
Abogado Magister	Juez	J.2
Abogado	Especialista Legal	E.1
Abogado	Especialista Legal	E.2
Abogado	Especialista Legal	E.3
Abogado	Especialista Legal	E.4
Abogado	Especialista Legal	E.5
Abogado	Especialista Legal	E.6
Bachiller	Asistente Jurisdiccional	A.1
Bachiller	Asistente Jurisdiccional	A.2
Bachiller	Asistente Jurisdiccional	A.3
Bachiller	Asistente Jurisdiccional	A.4

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

El estudio realizado en la recolección de los datos obtiene un **enfoque cualitativo**. Si se recolecta información se utiliza un enfoque cualitativo, debiendo describir el fenómeno de una forma profunda y comprensiva, esto se realiza normalmente en las entrevistas o grupos focales. (Alan y Cortez, 2018)

El diseño de la técnica de recolección de los datos se identifica por sus cambios y lo que emerge del estudio, busca encontrar resultados en el proceso de la investigación, destacando la conceptualización, la recopilación de la información y la selección de los informantes (Escudero y Cortes, 2018).

En nuestra estudio se utilizó la **técnica de la entrevista** con su **instrumento guía de entrevista**, con el objetivo de alcanzar información relevante e importante sobre nuestras categorías relacionadas a nuestro tema de estudio, ello nos ha permitido contrastar nuestra problemática con nuestros objetivos planteados y así poder hacer un análisis de corroboración. Según McCombes (2020) la entrevista es un método de estudio cualitativo que se basa en la preguntas para extraer datos,

siendo el entrevistador quien hace las preguntas. Se utilizó la técnica de análisis documental con su instrumento guía de análisis documental, ya que se revisó documentos, que fueron libros, artículos, revistas entre otros. Es de suma importancia que el investigador forme la guía de entrevista, porque direcciona el dialogo sin que influya en las respuestas, la guía debe tener las categorías y los temas a estudiar, conforme al modelo de entrevista (Troncoso y Amaya, 2017).

Cabe señalar, que las preguntas se realizaron en base al estudio conteniendo preguntas abiertas, relacionado a la matriz de categorización y con nuestros objetivos, por ello se realizó la técnica de entrevista. El instrumento a utilizar fue seleccionado a través de muestras probabilísticos, a fin de obtener información en forma de narraciones, notas de campos, transcripciones, videos, el cual está diseñado para grupos pequeños de la población donde se seleccionó aleatoriamente. (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6. Procedimiento

En el presente estudio se inició teniendo en cuenta la grave repercusión que tiene los agraviados alimentistas producto de la revocatoria de la condena, optando como tema a investigar esta problemática, en el cual se seleccionó un título, donde se obtuvo 2 categorías, la revocatoria de la pena y la repercusión en el agraviado, asimismo se realizó el planteamiento del problema, para luego pasar a los objetivos.

Se realizó la guía de entrevista basadas en las categorías identificadas siendo validadas por los especialistas que dieron su conformidad, se seleccionó a los especialistas informantes para realizar la entrevistas y se agruparon en 3 grupos consignándole una codificación respectiva, con el fin de obtener datos para la información. Se realizó el marco teórico con lo que permitió tener un trabajo desarrollado correctamente con información recaudada por diferentes autores, se basó en la metodología cualitativa esto conlleva a que nuestro trabajo de investigación tuviera una gama más amplia de descripciones sobre nuestro planteamiento del problema y por ende se ampliaron nuestras conclusiones y recomendaciones. Por lo que el presente estudio servirá como fuente de primera mano, antecedente y motivación para futuras investigaciones.

3.7. Rigor científico

El presente estudio cumple con los siguientes criterios de rigor científico.

La credibilidad.- con este rigor la validez se determina, debido a que trae consigo la utilidad de la información de la herramienta en el estudio a investigar estableciendo el rigor en la investigación. Para la credibilidad se utiliza los criterios de seguridad- audibilidad (Hernández 2015).

La confiabilidad.- Este estudio está basado en la normatividad vigente establecida por la universidad cesar vallejo, por lo cual hemos aplicado las líneas de investigación correspondientes, aplicando carácter ético y confiable. Entre muchos desafíos, se encontraron el carácter ético y metodológico que confrontan la confiabilidad de los resultados, (Menezes et. al. 2021). La confiabilidad se refiere a la calidad, autenticidad y veracidad de los hallazgos de la investigación cualitativa (Cypress 2017).

La transferibilidad.- en el presente estudio los resultados obtenidos pueden ser utilizados en otro contexto. La revisión sistemática podrán ser usadas en otros contextos, no significa que se obtenga los mismo resultados (Noreña. et. al. 2015)

Según López, (2019), la valides tienen el grado de lo que el instrumento tiene como resultados de lo que debe medir, para obtenerlo se tienen que comparar el instrumento con el ideal. Se obtuvo la validación de la guía de instrumento por los docentes a cargo de la validación que fueron los siguientes:

Tabla 2: *veracidad y validez del Instrumento.*

VALIDADOR	GRADO ACADÉMICO	PORCENTAJE
Morales Vizcarra, Moisés	Abogado Magister	95%
Ponce Contreras, Luis E.	Abogado Magister	95%
Yáñez Romero, Willer J.	Abogado Magister	95%

3.8. Método de análisis de datos

En el presente estudio se hizo un análisis de los fenómenos principales, avocándose a la interpretación de la perspectiva de los especialista informantes, quienes fueron entrevistados, donde se utilizó como instrumento la recolección de datos a través de la guía de entrevista y un análisis documental, datos obtenidos de

la recolección de campo. En el cual se realizó la triangulación de los datos, asimismo se clasifico, analizo e interpreto para obtener los resultados y discusión, para luego llegar a la recomendación y conclusiones, en el cual se ciñó al **método interpretativo, con el método alterno la hermenéutica.**

Señalaron Johnson et. al. (2020) una análisis de datos es la triangulación ya que se utiliza para describir las múltiples fuentes de datos para las interpretaciones, afirmaciones y conclusiones de estudio teniendo mayor credibilidad. Señalo Arteaga (2020), el método de análisis garantiza la integridad de los datos siendo un componente en el análisis de datos, tiene como fin comunicar, traducir e interpretar los mensajes que son condensar la representación de los datos, desarrollándose de diferentes planteamientos, alistando una interpretación de los fenómenos reales, así como la realidad dentro de un contexto social para obtener conclusiones significativas.

3.9. Aspectos éticos

Se tomó en cuenta la aplicación de la normas Psychological Association, (APA) del fondo editorial de la universidad Cesar Vallejo, respetando el código de ética profesional de los datos obtenidos que fueron por medio de las entrevista a los especialistas participantes. Teniendo en cuenta el derecho de propiedad que se encuentra en el decreto legislativo N°822 que son las leyes del derecho de autor.

La ética es un acto reflexivo que regula la conciencia del investigador, es fundamental para el estudio científico ya que establece los límites del comportamiento a investigar para tener resultados propios y no apropiarse de otros estudios conocido como el plagio (Carcausto y Morales, 2017,).

En el presente estudio es de su total autoría y originalidad, también fue sometido al programa de similitud “turnitin” con la finalidad de que se compruebe el porcentaje de similitud mínima, del mismo modo se garantiza que dicho trabajo no contiene plagio ni copia de ningún tipo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Procedimiento de recolección de datos

Para obtener los datos del estudio, tuvimos que seleccionar a 12 informantes, quienes son los principales actores dentro de nuestro problema, tales como son jueces, especialistas y asistentes jurisdiccionales, a quien se le tuvo que someter a un cuestionario a través de la guía de entrevista de 10 preguntas

Una de las fortalezas que hemos tenido es estar laborando en el poder judicial, lo cual nos permitió tener una comunicación directa con los jueces y especialista a quienes se les efectuó la entrevista, se dio de forma presencial agrupándolos por fecha según el cargo laboral, en un primer grupo los jueces, en un segundo grupo los especialistas y asistentes jurisdiccionales a quienes se les repartió los cuestionarios de forma física para que consignen las respuestas respectivas, coordinando y que la entrega debería ser con un plazo máximo de 5 días hábiles. Asimismo tuvimos otra fortaleza que es el estar laborando en el área penal, lo cual nos permitió tener un acercamiento con la información relacionada a nuestro tema de investigación, en ese sentido tuvimos amplio conocimiento, criterio y documentación de la cual pudimos observar y apreciar.

Con respecto a la debilidad señalamos que al momento de investigar tuvimos inconveniente para obtener los permisos de ausentismo laboral para poder recabar los cuestionarios de entrevistas antes mencionados, asimismo tuvimos como inconveniente el estado sanitaria producto del covid 19, debido a ello muchos de nuestros participantes no estaban atendiendo de forma presencial, para lo cual tuvimos que gestionar y coordinar para la entrega de la guía de entrevista.

Para poder superar las distintas dificultades que se nos presentó en el desarrollo de la investigación tuvimos que recurrir a la utilización de tiempo extra laboral, es decir las horas dejadas de laboral utilizadas para realización de la entrevista, tuvo que ser recuperadas en horarios no laboral, asimismo tuvimos que acceder en muchas ocasiones a visitar a nuestros informantes a sus domicilios debido que estuvieron realizando labores remotas facilitándoles así el desarrollo de nuestro cuestionario.

4.2. Respecto sobre el objetivo general referido a la repercusión de la revocatoria de la pena en el agraviado en los delitos de prestación de alimentos, aplicados a Jueces con código J.

El participante con código J manifestó que la revocatoria de la pena de manera indirecta si repercute en contra del agraviado ya que al estar en un centro penitenciario sus posibilidades económicas se verían afectados limitando al obligado con la prestación alimenticia. En un sentido contrario el participante con código J 2 señala que la revocatoria de la pena no causa agravio, al contrario lo que se busca es el cumplimiento de la sentencia en beneficio del agraviado alimentista con el pago de la reparación civil y devengados.

Los participantes con código J manifestaron que la mayoría de los casos la revocatoria de la pena ha sido efectiva, en la medida que ha sido una un factor disuasivo para que todo sentenciado deudor cumpla con sus obligaciones alimentarias, incluso antes de ser requerida la revocatoria de la pena, el sentenciado a cumplido con pagar la reparación civil y devengados toda vez que tienen conocimiento de las consecuencias legales que acarrea su incumplimiento, asimismo, pueden acogerse decreto de Urgencia N° 008-2020, con la cual pueden solicitar la conversión de pena.

Los participantes con código J manifestaron que la pensión de alimentos es una obligación constitucional, la cual debe ser cumplida por los progenitores en beneficio de sus proles, considerando que los sentenciados que se encuentran reclusos en un centro penitenciario siguen estando obligados a proveer con alimentos a sus hijos.

4.2.1. Respecto sobre el objetivo general referido a la repercusión de la revocatoria de la pena en el agraviado en los delitos de prestación de alimentos, aplicados a participantes especialistas judiciales con código E.

Los participantes con código E manifestaron que si afectaría la revocatoria de la condena psicológica, emocional y socialmente al agraviado, asimismo causa afectación con el no cumplimiento de las liquidaciones devengadas y reparación civil, contradiciéndose con los objetivos que se traza el Estado ya que con la revocatoria de la condena se estaría incumpliendo la prestación alimentaria, estando el obligado privado de su libertad se le es casi imposible cumplir con sus obligaciones alimentarias, pues estamos frente a varios tipos de afectación moral, social,

económica y psicológica, el Estado debe buscar alternativas de solución para cumplir con su objetivo de proteger los derechos de alimentista; sin embargo, el Participante con código E 5 manifestó que la revocatoria de la condena suspendida restringe la libertad del obligado, no causa afectación alguna al agraviado.

La mayoría de los participantes con código E manifestaron que la revocatoria de la pena no es eficaz para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias, debido a que existe un gran porcentaje de sentenciados que estando en libertad no han cumplido con lo dispuesto en la sentencia; sin embargo, el participante con código E 3, manifestó que la revocatoria de la pena si es efectiva para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias, toda vez que una vez que se revoca la pena o hasta en la misma audiencia de revocatoria realizan los pagos de pensión de alimentos.

Los participantes especialistas con código E, manifestaron que se debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, porque los padres tienen el deber de agenciarse con los medios económicos para solventar los gastos, garantizando el derecho fundamental y el interés superior del niño establecidos en nuestra constitución política de 1993 y el código y niño de adolescente, pues la revocatoria es producto del incumplimiento de pensión devengada debido que al estar privado de su libertad pueden trabajar y así asegurar su resocialización en la sociedad, sino generarían otros procesos, porque producto del incumplimiento del obligado, este se encuentra recluido en un establecimiento penitenciario y aun así está en la obligación constitucional de brindar pensión de alimentos, puesto que es el deber de los padres proteger y garantizar el interés superior del niño.

Rojas, L. (2021) Suspensión de la ejecución de la pena y la revocatoria de la Pena es una imposición más dura que se utiliza por el incumplimiento de las medidas restrictivas emitidas en una sentencia o por cometer otro delito en el periodo de prueba. Implicando esta medida que los mecanismos preventivos dados al sentenciado han fracasado, por lo que se revocara la pena de suspendida a efectiva. En ese sentido al revocar la pena suspendida por efectiva se vería afectado emocional, psicológica y económica el agraviado alimentista.

4.2.2. Respecto sobre el objetivo general referido a la repercusión de la revocatoria de la pena en el agraviado en los delitos de prestación de alimentos, aplicados a participantes Asistentes Jurisdiccional con código A.

Los participantes con código A, manifestaron que causa afectación al agraviado, ya que el obligado al estar privado de su libertad se le es casi imposible cumplir con sus obligaciones alimentarias, pues estamos frente a varios tipos de afectación moral, social, económica y psicológica, el estado debe buscar alternativas de solución para cumplir con su objetivo de proteger los derechos de alimentista.

La mayoría de los participantes con código A, manifestaron que no es efectiva la revocatoria ya que debido a que el sentenciado por el delito de omisión de asistencias familiar no cumple con sus obligaciones y estando una vez rehabilitado siguen incumpliendo con las mismas vulnerando el derecho alimentario y los demás derechos fundamentales en agravio del alimentista establecidos en nuestra constitución, solamente cumplen aquellos que necesitan un beneficio penitenciario o interponen un medio impugnatorio; sin embargo, el participante con código A 2 manifestó que si es efectiva, si estaría cumpliendo con sus obligaciones teniendo buenos resultados.

Los participantes con código A, manifestaron que el sentenciado si debería seguir cumpliendo con sus obligaciones alimentarias ya que producto del incumplimiento del obligado, este se encuentra recluido en un establecimiento penitenciario y aun así está en la obligación constitucional de brindar pensión de alimentos, puesto que es el deber de los padres proteger y garantizar el interés superior del niño.

4.2.3. Respecto a los resultados obtenidos de las fuentes documentales concerniente al objetivo general referido a la repercusión de la revocatoria de la pena en el agraviado en los delitos de prestación de alimentos.

Casación N.º 1945-2018 Ventanilla, de acuerdo a lo normado sobre la revocatoria de la pena suspendida, el tribunal constitucional se ha pronunciado indicando que dicha medida no es obligatoria, sino es una facultad a discreción del juzgador, sin embargo se debe tomar el criterio de proporcionalidad, toda vez que se tiene que evaluar si la conducta por el agente ha sido con intención para incumplir con alguna regla impuesta, asimismo, se entiende que la revocatoria de la pena implica el encarcelamiento del obligado de pasar alimentos, por ende el juzgador

debe analizar que dicha decisión afectara gravemente al alimentista, toda vez que el recluso dejara de pasar alimentos por estar cumpliendo una pena efectiva

4.2.4. Respecto al primer objetivo específico referido al análisis si la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la pensión alimenticia aplicado a Jueces con código J.

Los participantes con códigos J, manifestaron que la revocatoria de la pena será efectiva en la medida que el sentenciado no tenga la voluntad de cumplir con sus obligaciones alimentaria, pero en los casos que el sentenciado no tenga las posibilidades económicas no sería efectiva, en ambos casos también pudiera aplicarse la prórroga de la suspensión de la pena, siendo siempre analizada por el juzgador evaluando cada caso en concreto.

Los participantes con códigos J, manifestaron que la pena solamente efectiva no está considerada como una medida positiva para la familia, sin embargo, debe implementarse medidas alternativas como las ya existentes, la suspensión, la variación, la conversión, el principio de oportunidad; concluyendo que solamente una pena efectiva no sería proporcional con el objetivo del cumplimiento de la prestación e alimentos.

Los participantes con códigos J, manifestaron que de acuerdo a la constitución política el trabajo es un derecho mas no una obligación, por ende, el trabajar es una libertad y nadie puede ser obligado en lo que la ley no manda, sin embargo, el estado debe incentivar el trabajo en los centros penitenciarios.

4.2.5. Respecto al primer objetivo específico referido al análisis si la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos aplicado a especialistas judiciales con código E.

Los participantes con códigos E, manifestaron que si es una medida eficaz la revocatoria de la pena, ya que entre las medidas más importantes tenemos a la pena efectiva, debido que en nuestro sistema de justicia penal peruano los sentenciados que no cumplen con las reglas de conducta, procede la revocatoria de pena y por ende tratan de agenciarse de medios económicos para salir de prisión, efectivizándose dicho objetivo en bien de la salud integral del agraviado, debido a que el sentenciado concientiza que se está cumpliendo el apercibimiento por quebrantar alguna medida restrictiva.

Los participantes con códigos E, manifestaron que no debería ser una pena solamente efectiva, debido a que la pena efectiva no cumpliría con resarcir el daño, desprotegiendo económicamente al agraviado y privándolo de su sustento monetario, como primera opción sería la pena suspendida, toda vez que brinda una oportunidad para el cumplimiento de las pensiones alimenticias, ambas medidas se complementan para garantizar el derecho del agraviado, en nuestro ordenamiento jurídico el sentenciado por el delito de omisión de prestar los alimentos, es un delito de bagatela o menor no representa peligrosidad y por el contrario antes de su privación de la libertad se le debe dar la suspensión de la pena, y si en la pena suspendida incumplió las reglas de conducta recién debe hacerse efectiva.

Los participantes con códigos E, manifestaron que el sentenciado si está en la obligación de solventar los gastos de la pensión alimenticia, además en el centro penitenciario existe áreas de trabajo especializadas con el fin de que se rehabiliten y resocialicen, obteniendo posibilidades para acceder a la conversión de la pena, en tal sentido creemos que una vez que se revoque la pena el sentenciado si debería estar obligado a trabajar, al encontrarse privado de su libertad y al no estar trabajando debería de trabajar en el centro penitenciario para cumplir con el pago de sus obligaciones en beneficio del agraviado alimentista, hay que tener en cuenta que el trabajo es un derecho, pero también la familia es una institución importante en nuestro estado de derecho en el cual se tienen que proteger y cautelar.

4.2.6. Respecto al primer objetivo específico referido al análisis si la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de prestar los alimentos aplicado Asistentes Jurisdiccionales con código A.

La mayoría de los participantes con código A, manifestaron que no es una medida eficaz puesto que los obligados simplemente cumplen con pagar una vez revocado la pena y estando privado de su libertad. Sin embargo los participantes con códigos A 1 y A 4 manifestaron que si es una medida eficaz debido a que el sentenciado concientiza que se está cumpliendo el apercibimiento por quebrantar alguna medida restrictiva.

La mayoría de los participantes con código A, manifestaron que no debe ser efectiva, debido a que nuestro ordenamiento jurídico el sentenciado por el delito de Omisión de prestar los alimentos es un delito de bagatela o menor no representa peligrosidad y por el contrario antes de su privación de la libertad se le debe dar la

suspensión de la pena, y si en la pena suspendida incumplió las reglas de conducta recién debe hacerse efectiva; sin embargo, los participantes con códigos A 2 y A 4 manifestaron que si debe ser solamente efectiva, puesto que el sentenciado ya tuvo una oportunidad en la vía civil y recién en la vía penal cumple con lo requerido.

Los participantes asistentes jurisdiccional con código A, manifestaron que si estaría obligado a trabajar para prestar los alimentos, pese a que el obligado se encuentra privado de su libertad y al no estar trabajando debería de trabajar en un centro penitenciario para cumplir con el pago de sus obligaciones en beneficio del agraviado alimentista, hay que tener en cuenta que el trabajo es un derecho, pero también la familia es una institución importante en nuestro estado de derecho en el cual se tienen que proteger y cautelar.

4.2.7. Respecto a los resultados obtenidos de las fuentes documentales concerniente al primer objetivo específico referido al análisis si la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de prestar los alimentos.

Casación 2267- 2019, Huancavelica, el delito de omisión de prestar alimentos está considerada como el incumplimiento de las pensiones alimentarias, debe entenderse que dicha omisión es la falta de acción por parte del sentenciado, es así que el condenado al estar impedido o imposibilitado de realizar dichos pagos, no debería estar sujeto a una exigencia de cumplimiento, puesto que en el caso en concreto de la revocatoria de la pena suspendida, su encarcelamiento limitaría totalmente que siga realizando los pagos de pensión alimenticia

4.2.8. Respecto al segundo objetivo específico referido a determinar cuáles serían las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos aplicados a Jueces con código J.

Los participantes con códigos J, manifestaron que el Estado si garantiza el desarrollo integral y las expectativas del alimentista, toda vez que el efecto disuasivo de la prisión efectiva influye en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ya que el Estado ha legislado sobre la revocatoria de la pena y el incumplimiento de las reglas de conducta en sentencia.

Los participantes con códigos J, manifestaron que los antecedentes judiciales pueden ser una limitación para la reinserción laboral, sin embargo, el participante con código J 2 refirió que no afecta para acceder a un puesto laboral, más aun si después de cumplida la pena y la reparación civil, se cancelan los registros de antecedentes, debido a la rehabilitación.

Los participantes con códigos J, manifestaron que no están de acuerdo con la despenalización, toda vez que el delito de omisión de prestar los alimentos atenta contra el derecho a la vida y desarrollo digno de los niños y adolescentes, y de ser despenalizado habría muchos alimentistas que no puedan acceder a sus alimentos.

4.2.9. Respecto al segundo objetivo específico referido a determinar cuáles serían las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos aplicados a especialistas judiciales con código E.

La mayoría de los participantes con códigos E, manifestaron que el Estado no garantiza el desarrollo integral del agraviado, puesto que en la etapa de ejecución se efectúa el cumplimiento de la condena y el sentenciado al estar privado de su libertad no podrá cumplir a cabalidad con dar alimentos causando afectación al desarrollo integral del alimentista, por ende el estado no garantiza el desarrollo integral ni salvaguarda la salud mental y emocional del agraviado, y tampoco cumple con los fines de rehabilitación y readaptación a la sociedad; puesto que el Estado al privarle de su libertad al obligado, le está restringiendo los alimentos al agraviado alimentista, es así que al revocar la pena el sentenciado pierde la libertad y el perjuicio en benéfico del alimentista, el quebrantamiento de las restricciones de conducta conlleva de un requerimiento de la revocatoria de la pena lo cual finaliza en el encarcelamiento del sentenciado en un centro penitenciario; sin embargo, el participante con código E 4, manifestó que el Estado si garantiza el desarrollo integral del agraviado, debido a que el Estado le impuso reglas de conducta mediante una sentencia privándole de su libertad, es así que el sentenciado se vuelve más responsable con sus obligaciones siendo el más beneficiado el alimentista, ya que el Estado garantiza el cumplimiento y la protección de los derechos, establecidos en nuestra constitución salvaguardando el desarrollo integral del agraviado.

La mayoría de los participantes con códigos E manifestaron que no hay mejores oportunidades laborales, debido a que en todos los juzgados que se emite una condena en contra de los sentenciados y al cabo de haber cumplido con la misma se generan con antecedentes penales y ello es un requisito para acceder a un trabajo estable y formal, es así que una vez que el condenado a cumplido con sus sentencia, esta le genera antecedentes penales, judiciales y policiales, pero si bien es cierto también existe la rehabilitación estipulado en el código penal, en la cual señala la anulación de antecedentes que se hayan originado en el proceso penal, brindándole al condenado la oportunidad de reivindicarse en la sociedad; sin embargo, el participante con códigos E 2, manifestó que si hay oportunidades laborales, debido a que existe la rehabilitación del sentenciado permitiéndole anular todo sus antecedentes penales, judiciales y policiales dándole la oportunidad al sentenciado de poder acceder a cualquier tipo de trabajo.

Los participantes especialistas judiciales con código E, manifestaron que no se debe despenalizar el delito de omisión de prestar los alimentos, puesto que si despenaliza desaparece la medida intimidadora y no solo por la pérdida del derecho a la libertad sino también por la generación de antecedentes penales judiciales y policiales, pues esta intimidación legitima asegura el cumplimiento de prevalecer el derecho de los alimentos, y al no ser un delito contemplado en el derecho penal no habría un control social que proteja el bien jurídico sobre la obligación de cumplir con dar alimentos, además estaríamos frente a un desequilibrio procesal, toda vez que por norma penal todos los sentenciados están sujetos en muchos casos a una privación de su libertad y en el caso del delito de omisión de prestar los alimentos también existe una reparación civil la cual debe cumplirse; si el obligado no tiene en cuenta la intimidación legitima por parte del estado simplemente no cumplirá con su deber.

4.2.10. Respecto al segundo objetivo específico referido a determinar cuáles serían las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos aplicados Asistentes Jurisdiccionales con código A

La mayoría de los participantes con códigos A, manifestaron que no garantiza el desarrollo integral del agraviado, puesto que el Estado al privarle de su libertad al obligado, le está restringiendo los alimentos al agraviado alimentista, es así que al

revocar la pena el sentenciado pierde la libertad y repercute en el alimentista, el quebrantamiento de las restricciones conlleva de un requerimiento de la revocatoria de la pena lo cual finaliza que el sentenciado sea recluido en un establecimiento penitenciario; sin embargo, el participante con código A 2, manifestó que si garantiza el desarrollo integral del agraviado, debido a que el Estado le impuso reglas de conducta mediante una sentencia privándole de su libertad, es así que el sentenciado se vuelve más responsable con sus obligaciones siendo el más beneficiado el alimentista

Los participantes con código A, manifestaron que no tendría mejor oportunidad laboral, porque una vez que el condenado a cumplido con sus sentencias, esta le genera antecedente penales y judiciales, pero si bien es cierto también existe la rehabilitación estipulado en el código penal con la cual prescribe la anulación de antecedentes que se hayan originado proceso penal, brindándole al condenado la oportunidad de reivindicarse en la sociedad.

Los participantes con código A, manifestaron que, no se debe despenalizar, toda vez que por norma penal todos los sentenciados están sujetos en muchos casos a una privación de su libertad y en el caso del delito de omiso de prestar los alimentos también existe una reparación civil la cual debe cumplirse; si los obligados no tienen en cuenta la intimidación legitima por parte del estado simplemente no cumplirá con su deber.

4.2.11. Respecto a los resultados obtenidos de las fuentes documentales concerniente al segundo objetivo específico referido a determinar cuáles serían las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos aplicados Asistentes Jurisdiccionales con código A

Recurso casación n.º 1225-2019 / Lambayeque, Para que se dicte una revocatoria de pena suspendida el juez debe valorar las circunstancias en las que fueron incumplidas las reglas de conducta, como por ejemplo el tipo de la regla de conducta impuesta, la naturaleza del delito cometido, el daño causado, pero sobre todo se debe tener en cuenta cuales serían las consecuencias que se generarían; entre ellas tenemos la afectación al alimentista, debido que se vería restringido su acceso a las pensiones alimentarias y a su protección moral.

4.3. Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

En el presente estudio se presenta las categorías emergentes que no han sido previstas y que son relevantes para la investigación, en el cual se analizaron de las opiniones de los expertos informantes. La revocatoria de la pena causa afectación al agraviado alimentista toda vez que al restringirse la libertad al sentenciado se reduce sus **posibilidades económicas** y por ende no podrá cumplir con su **obligación alimentaria** y mucho menos con la reparación civil, debido a que está **recluido en un centro penitenciario** producto de la intimidación legitima por parte del Estado restringiéndole toda posibilidad para cumplir con la prestación de alimentos, vulnerando los **derechos más fundamentales** del agraviado, las **medidas restrictivas** impuestas en una condena al sentenciado restringen su libertad y limitan gravemente sus **recursos económicos**, puesto que la revocatoria de la pena se vuelve una pena efectiva internándolo al sentenciado en un centro penitenciario, deviniendo en el incumplimiento de los derechos alimentarios y la reparación civil, el delito de omisión de prestar los alimentos, es un **delito de bagatela** es decir que no representa peligrosidad alguna para la sociedad muy por el contrario si **atenta gravemente al derecho alimentario** del agraviado.

Respecto al primer problema específico: referido como la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos los Jueces con código J, manifestaron que en muchos casos la revocatoria de la pena ha demostrado ser una medida eficaz para el cumplimiento de las restricciones, siempre y cuando el sentenciado tenga las posibilidades económicas y mas no la voluntad, sin embargo, en los casos donde el obligado no cuente con los recursos económicos no sería efectiva; el delito de omisión de prestación alimentaria no puede ser solamente efectiva, toda vez que atenta contra la familia, en todo caso se debe establecer alternativas como la ya existentes que son la suspendida, variación, conversión de la pena, principio de oportunidad entre otras, asimismo el sentenciado no está obligado a trabajar, debido a que el trabajo es un derecho mas no un deber, pero adicionalmente es el Estado quien debe promover e incentivar el trabajo a los reclusos, con el fin de obtener posibilidades económicas y una instrucción laboral beneficiosa.

Los especialistas con código E, señalaron que Las medidas restrictivas impuestas en una pena suspendida son de carácter de estricto cumplimiento y el

hecho de quebrantar dicho mandato conlleva a la revocatoria de la pena suspendida por lo que es una medida eficaz para que el sentenciado considere que su incumplimiento lo puede privar de su libertad. Se considera que no es recomendable que el delito de omisión de prestar los alimentos sea solamente efectiva puesto que se estaría agravando de una manera preliminar el derecho de los alimentos y por el contrario se le debe dar una oportunidad al sentenciado para que cumpla con su obligación; no obstante se considera que estando el obligado recluido en un centro penitenciario debería ser obligado a trabajar para tener recursos económicos que sostengan económicamente los alimentos del agraviado.

Los participantes con código A manifestaron que La suspensión de la pena es una medida alternativa y considerada como una oportunidad para que el sentenciado cumpla con su obligación y reparación civil, por lo tanto, la revocatoria de la pena es la medida eficaz que controla y castiga el incumplimiento de las medidas restrictivas. En los delitos iguales o menores a 4 años están sujetos a una pena suspendida, toda vez que son considerados delitos menores o de bagatela, con la finalidad de brindar una oportunidad al sentenciado, por lo tanto, se considera que dicha suspensión de pena debe seguir aplicándose. En los centros penitenciarios existen distintos programas de educación y trabajo, en tal sentido el obligado de prestar alimentos debería trabajar para seguir alimentando a su prole.

Respecto al segundo problema específico: refirieron cuáles serían las consecuencias que genera una revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación Jueces con código J, manifestaron que el Estado garantiza el desarrollo del alimentista, debido a que los apercibimientos generan una medida disuasiva y en la mayoría de casos se da una primera oportunidad o pena suspendida; los antecedentes judiciales pueden limitar pero no afectar el acceso al mercado laboral, más aún, si contamos con la figura de la rehabilitación, con la que se cancelan todo tipo de antecedentes. No se debe despenalizar el delito de omisión alimentaria, toda vez que dicho delito es un atentado contra la familia y amas aun si se trata de niños, niñas y adolescentes.

Los participantes con código E, manifestaron que El estado es el responsable de cautelar el derecho alimentario del agraviado por lo tanto se considera que la dictarse una prisión efectiva al obligado se estaría atentando contra los alimentos que debería recibir el alimentista por lo tanto no se considera que el estado este

garantizando el desarrollo integral del agraviado, una vez que el obligado cumple con sus sentencia se le es muy complicado insertarse en el mercado laboral debido a su registro de sus antecedentes penales, judiciales y policiales, no se considera despenalizar el delito de omisión de prestar los alimentos puesto que el obligado al no cumplir en la vía civil con dar alimentos muchos menos sería el caso si no hubiera una pena por un delito producto de un incumplimiento de obligación de alimentos

Los participantes – profesionales con código A, señalaron que el derecho alimentario es una necesidad básica y fundamental que debe ser protegida por el Estado, ya sea que el obligado se encuentre en libertad o recluido en algún penal se debe buscar alternativas para que se cumpla con dar alimentos al agraviado y lo más factible es que el obligado se encuentre en libertad para que así pueda trabajar y solventar a sus primogénitos. El sentenciado luego de cumplir con su condena en muchos casos se demoran incluso años en ser rehabilitados y con ello no pueden acceder a un puesto de trabajo por que registran antecedentes. En caso se despenalice el incumplimiento de la obligación alimentaria se causaría un mal precedente jurídico toda vez que la mayor incidencia en delitos comunes es del incumplimiento de pensión alimentaria

Respecto al problema general los participantes con código J, refirieron que la revocatoria de la pena repercute de forma indirecta en el agraviado, y en otros casos no repercute, debido a que gracias a la revocatoria se tiene el cumplimiento del pago de pensiones; la revocatoria de la pena si es una medida efectiva, porque disuade del incumplimiento de dar alimentos por parte del obligado y en la mayoría de casos los obligados pagan cuando se revierte la pena a efectiva. Asimismo, estando incluso el obligado recluido en un centro penitenciario tiene el deber constitucional de seguir aportando con sus obligaciones alimentarias.

Los participantes con código E, refirieron como la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, señalando que la revocatoria de la pena causa una grave afectación al agraviado alimentista debido a que el sentenciado no tienen las posibilidades económicas para cumplir con su obligación alimentaria; el mecanismo de la revocatoria de la pena en muchos casos se ha demostrado ser una medida efectiva, puesto que los sentenciados al estar frente a un requerimiento de revocatoria han cumplido de forma inmediata con las cuotas pactadas e incluso la reparación civil. Sin embargo, en muchas ocasiones ha

sido lo contrario, a pesar que el sentenciado esta privado de su libertad sigue en la obligación de dar alimentos puesto que el hecho de no estar en libertad no significa que se prive del derecho alimentario al agraviado.

Los participantes –profesionales con código A, manifestaron que el agraviado tiene derecho a recibir alimentos y el afecto de sus progenitores, es así que cuando se revoca una pena suspendida el sentenciado que estuvo en libertad pasa a estar recluido en un centro penitenciario y con ello deja de aportar alimentos y de dar afecto y/o apoyo moral a sus primogénitos; la revocatoria de la pena no es una medida efectiva como mecanismo de intimidación para los sentenciados obligados de prestar alimentos, ya que las estadísticas establecen que aun revocándose la pena los obligados siguen incumpliendo pensiones futura. La pensión de alimentos es una obligación y no una facultad, debido a ello si el obligado se encuentra recluido en un penal de igual forma seguirá estando obligado a cumplir con su obligación alimentaria.

4.4 DISCUSIÓN

Respecto al primer problema específico; referido a la limitación de la revocatoria de la pena en el cumplimiento de la prestación de alimentos.

Los participantes del código J, señalaron que en muchos casos la revocatoria de la pena ha demostrado ser una medida eficaz para el cumplimiento de las reglas de conducta, sin embargo, la pena solamente efectiva no sería proporcional y no estaría considerada como una medida positiva para la familia, debiendo implementarse medidas alternativas como las ya existentes que son la suspensión, la variación, la conversión, etc. De acuerdo a la constitución política del Perú el trabajo es un derecho mas no una obligación, es el Estado quien debe incentivar el trabajo en los centros penitenciarios y salvaguardar los derechos de los agraviados.

Morales (2018), Discrepa con los informantes del código J, refiriendo que la pena efectiva influyó en el incumplimiento de los alimentos en los delitos de prestación alimenticia, resulta necesario que el Estado adopte las medidas legislativas con los fines de garantizar el cumplimiento del derecho alimentario.

En nuestra opinión discrepamos con los informantes del código J, ya que el sentenciado al estar recluido en un establecimiento penitenciario producto de la revocatoria de la pena se ven limitadas sus posibilidades de percibir ingresos. Según fuente documental, Casación 2267- 2019, Huancavelica, el delito de omisión de

prestar alimentos está considerada como el incumplimiento de las pensiones alimentarias, debe entenderse que dicha omisión es la falta de acción por parte del sentenciado, es así que el condenado al estar impedido o imposibilitado de realizar dichos pagos, no debería estar sujeto a una exigencia de cumplimiento, puesto que en el caso en concreto de la revocatoria de la pena suspendida, su encarcelamiento limitaría totalmente que siga realizando los pagos de pensión alimenticia

Los participantes de los códigos E señalaron que, la revocatoria de la pena impuesto por el Juzgador si limita en el cumplimiento de brindar los alimentos en agravio del alimentista, vulnerando el desarrollo integral del agraviado, y que no es una medida eficaz y que no se considera que sea una pena solo efectiva ya que ambas medidas se complementan sin embargo los sentenciados refirieron que si están reclusos en un penal igual deben seguir cumpliendo con los alimentos ya que es un derecho aun que al estar recluso en un centro penitenciario no tiene muchas posibilidades de ingresos económicos.

Alvarez y Grados (2016), coinciden con los informantes del código E, Refiriendo que la medida de revocatoria de la pena suspendida conllevaría al internamiento del sentenciado en un centro penitenciario y con ello no se estaría cumpliendo el fin para los cuales fueron creados este tipo penal, y estaríamos otra vez en las mismas circunstancias como comenzó el proceso, es decir que dicho mecanismo no es una medida efectiva para el cumplimiento al derecho alimentario.

En nuestra opinión coincidimos con los participantes y los autores mencionados líneas arriba, ya que el Estado no estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, puesto que la reclusión del obligado en un centro penitenciario limita todas posibilidad de cumplimiento en favor del agraviado alimentista, nuestra posición coincide con lo señalado por Morales (2018) donde refiere que la pena efectiva influyó en el incumplimiento de los alimentos en los delitos de prestación alimenticia, resulta necesario que el Estado adopte las medidas legislativas con los fines de garantizar el cumplimiento del derecho alimentario.

Los participantes de los códigos A señalaron que la revocatoria de la pena no es una medida eficaz para el cumplimiento de brindar los alimentos pero sin embargo es la única medida que en algunos casos logra que el sentenciado cumpla con el pago de los devengados y la reparación civil para evitar ir a un centro penitenciario, señalando que esta pena es un delito de bagatela y que no genera peligrosidad por

lo que no debería ser solo efectiva si no de aplicarse otras medidas con el fin de que se cumpla con el agraviado, y si el obligado se encuentra privado de su libertad tiene que seguir trabajando ya que los alimentos son un derecho.

Contrario de lo señalado por la mayoría de los participantes en el párrafo precedente, los participantes con código A1, A4, en su entrevista discreparon con los demás entrevistados ya que refirieron que la revocatoria de la pena si es una medida eficaz y hacer efectivo el apercibimiento hecho por el juzgador significa que está cumpliendo con la ley siendo el obligado que tiene que entender que no debe de quebrantar las leyes para no vulnerar y garantizar el cumplimiento de los alimentos.

Coincidiendo con la mayoría de los informantes del código A, el autor Durand (2016), Que el delito de omisión de prestar los alimentos impacto negativamente en el derecho alimentario en los alimentistas afectando gravemente psicológica, físicamente, por lo tanto, dichos derechos deben ser amparados garantizando el interés superior del niño.

En nuestra opinión coincidimos con los informantes con código A y los autores mencionados líneas arriba, ya que el Estado no estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, puesto que la reclusión del obligado en un centro penitenciario limita todas posibilidad de cumplimiento en favor del agraviado alimentista, nuestra posición coincide con lo señalado por Morales (2018) donde refiere que la pena efectiva influyó en el incumplimiento de los alimentos en los delitos de prestación alimenticia, resulta necesario que el Estado adopte las medidas legislativas con los fines de garantizar el cumplimiento del derecho alimentario.

Con relación al Segundo problema específico; referido a las consecuencias que genera una revocatoria de la pena en la vulneración del agraviado en el delito de prestación de alimentos.

Los participantes de los códigos J señalaron, que el estado garantiza los derechos del agraviado ya que constituye un mecanismo disuasivo para la omisión a la asistencia familiar debiendo considerarse que la constitución no limita la prisión por deudas en este caso y en el ejercicio profesional hemos apreciado que resulta disuasiva en beneficio del acreedor alimentario. Asimismo, el Estado ha legislado sobre la revocatoria de la pena y en el incumplimiento de las reglas de conducta en la sentencia. Pero no afecta para acceder a un puesto laboral, más aún si después de cumplida la pena y la reparación civil se cancelan los registros de antecedentes,

debido a la rehabilitación, no estando de acuerdo con la despenalización, toda vez que el delito atenta contra el desarrollo digno y derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes, ya que al ser despenalizado habría muchos alimentistas que no puedan acceder a sus alimentos.

Contrario de lo señalado, el participante con código J 2, en su entrevista discrepa, refiriendo que los antecedentes judiciales pueden ser una limitación para la reinserción laboral, teniendo como consecuencia la repercusión en el agraviado.

Discrepando con los participantes con código J, De la Cruz (2015) señaló que la pena efectiva después de revocarla tiene consigo el abandono familiar quedando desprotegido el alimentista y su desarrollo. Según fuente documental Recurso casación n.º 1225-2019 / Lambayeque, Para que se dicte una revocatoria de pena suspendida el juez debe valorar las circunstancias en las que fueron incumplidas ya que, el daño causado, pero sobre todo se debe tener en cuenta cuales serían las consecuencias que se generarían; entre ellas tenemos la afectación al alimentista, debido que se vería restringido su acceso a las pensiones alimentarias y a su protección moral.

En nuestra opinión coincidimos con el informante con código J 2, pues consideramos que las consecuencias que genera la revocatoria de la pena serían las siguientes: la afectación del agraviado, que es sumamente grave toda vez que no solamente tiene que lidiar con la falta de alimentos sino también con la falta de protección y el abandono moral, debido a que uno de los progenitores se encuentra privados de su libertad, esto repercute en su estado psicológico y emocional.

Los participantes de los códigos E señalaron que el estado es la institución que garantiza la tutela de los derechos alimentarios del agraviado, en ese sentido no se estaría cumpliendo con garantizar los alimentos, las consecuencias son la falta de alimentos en perjuicio del agraviado, también el abandono moral y emocional.

Contrario de lo señalado por la mayoría de los informantes en el párrafo precedente, los participantes con código E4, E2, en su entrevista discreparon con los demás entrevistados ya que refirieron que la revocatoria de la pena no vulnera y que el Estado si garantiza el cumplimiento y la protección de todos los derechos contemplados en la constitución y que el sentenciado después de cumplir su condena si tendrá mejores oportunidades ya que en el ámbito penal existe la

rehabilitación al agraviado, sin embargo es el sentenciado quien sería privado de su libertad sin generar consecuencias al agraviado.

En un sentido contradictorio de lo manifestado por los informantes con código E del primer párrafo, los autores Challa y Molina (2021), discreparon, señalando que el principio de proporcionalidad de la pena garantiza la no vulneración del derecho alimentario, debido a que al no aplicarse la revocatoria de la pena suspendida se estaría permitiendo que el sentenciado tenga la posibilidad de obtener recursos económicos y así cumplir con sus deberes alimentarios, pero al mismo tiempo se podría generar un agravio, toda vez que al no existir el principio disuasivo esto generaría que el obligado no cumpla con su deber de dar alimentos, por lo tanto es esencial la figura de la revocación de la pena ya que con ello se garantiza el equilibrio de la seguridad jurídica puesto que se cautela derechos fundamentales y no se vulneraría ningún derecho alimentario y muy por el contrario se estaría garantizando la integridad y el desarrollo del agraviado alimentista.

En nuestra opinión coincidimos con la mayoría de los nuestros expertos entrevistados y discrepamos con el autor citado en el párrafo precedente, pues consideramos que se generan graves consecuencias al agraviado ya que repercute en su estado emocional y derechos fundamentales.

Los participantes de los códigos A señalaron que el estado no garantiza, puesto que el estado al privarle de su libertad al obligado, le está restringiendo los alimentos al agraviado alimentista, es así que al revocar la pena el sentenciado pierde la libertad y por ende el perjuicio en benéfico del alimentista, el incumplimiento de las restricciones conlleva de un requerimiento de la revocatoria de la pena lo cual finaliza en el encarcelamiento del sentenciado en un centro penitenciario teniendo esto como consecuencia en el agraviado, ya que una vez que el condenado a cumplido con sus sentencia, esta le genera antecedente penales y judiciales, y que es un proceso largo para la rehabilitación

Contrario de lo señalado por la mayoría de los participantes en el párrafo precedente, los participantes con código A2, refirió que el estado si garantiza, debido a que el Estado le impuso reglas de conducta mediante una sentencia privándole de su libertad, es así que el sentenciado se vuelve más responsable con sus obligaciones siendo el más beneficiado el alimentista,

Coincidiendo con los informantes del código A, Durand (2016), señalo que la privación de la libertad del obligado recaerá en consecuencias en agravio del alimentista puesto que es inevitable que dicho obligado dejara de cumplir con el pago mensual de los alimentos, siendo el alimentista perjudicado económicamente y emocionalmente al no crecer con una figura paterna.

En nuestra opinión coincidimos con la mayoría de los informantes del código A y el autor citado líneas arriba, señalando que la revocatoria de la pena genera consecuencias en el agraviado ya que al estar el condenado recluido en un centro penitenciario se limita la obtención de un trabajo, por lo que no se garantizaría su cumplimiento.

Respecto al problema general; referido como la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos.

El participante con código J manifestó que la revocatoria de la pena de manera indirecta si repercute en contra del agraviado ya que al estar en un centro penitenciario sus posibilidades económicas se verían afectados limitando al obligado con la prestación alimenticia. En un sentido contrario el participante con código J 2 señala que la revocatoria de la pena no causa agravio, al contrario lo que se busca es el cumplimiento de la sentencia, el prestar alimentos es una obligación constitucional, la cual debe ser cumplida por los progenitores en beneficio de sus proles.

Coincidiendo con el informante del código J, Salas y Huamani (2016), señalaron que la revocatoria de la pena repercute de manera perjudicial al derecho de alimentos. de la fuente documental se tiene Casación N.º 1945-2018 Ventanilla, se debe tomar el criterio de proporcionalidad, toda vez que se tiene que evaluar si la conducta por el agente ha sido con intención para incumplir con alguna regla impuesta, asimismo, se entiende que la revocatoria de la pena implica el encarcelamiento del obligado de pasar alimentos, por ende el juzgador debe analizar que dicha decisión afectara gravemente al alimentista, toda vez que el recluido dejara de pasar alimentos por estar cumpliendo una pena efectiva

En nuestra opinión coincidimos con la mayoría de los participantes y autores mencionados líneas arriba, por lo tanto, señalamos que, si existe una grave repercusión al derecho alimentario en perjuicio del agraviado alimentista, ya que al estar el obligado recluido en un centro penitenciario no tiene acceso a conseguir las

posibilidades económicas que pudieran obtener en condiciones de libertad, por ello consideramos que el alimentista es el más perjudicado moral, emocional, psicológicamente. Coincidiendo con lo señalado por León (2021), quien manifestó que el incumplimiento de los pagos de pensión de alimentos si afecta al derecho alimentario repercutiendo en su estado emocional, psicológico ya que al no cumplir con la pensión de alimentos se tiene una afectación al derecho alimentario afectando así la vida y la salud del agraviado vulnerándose sus derechos esenciales.

Los participantes de los códigos E señalaron, que si afectaría psicológica, emocional y socialmente al agraviado, asimismo causa afectación con el no cumplimiento de las liquidaciones devengadas y reparación civil, contradiciéndose con los objetivos que se traza el estado ya que con la revocatoria de la pena se estaría incumpliendo la prestación alimentaria asimismo se tiene que la revocatoria de la pena no es una medida eficaz para el cumplimiento de pensión alimentaria ya que estar privados de su libertad limita más las posibilidades del condenado.

Contrario de lo señalado por la mayoría de los participantes en el párrafo precedente, los participantes con código E5, E3, manifestaron que la revocatoria de la pena no causa afectación al agraviado más en contrario si afecta al obligado ya que se lo priva de su libertad, asimismo se aprecia que es una medida eficaz ya que un porcentajes de sentenciados cumplen con el pago de pensiones, siendo la revocatoria de la pena suspendida una medida de coacción para los sentenciados se responsabilicen del pago, cumpliendo con el total del pago de la reparación civil y devengados con la finalidad de estar en libertad.

Contrario a lo manifestado por los participantes con código E5, E3, Salvador (2021) manifestó que la revocatoria de la pena afecta gravemente al derecho alimentario y al desarrollo integral del agraviado, toda vez que al revocarle la pena suspendida e internar en un centro penitenciario al obligado vulnera el derecho alimentario, y que la revocatoria de la pena atenta contra el interés superior del niño y lo que significa un agravio a sus derechos fundamentales.

En nuestra opinión la revocatoria de la pena si repercute en agraviado ya que al estar recluido su progenitor este estaría limitado con sus ingresos económicos, en ese sentido no se estaría logrando el objetivo de los fines de la pena que es el cumplimiento de la reparación civil y las pensiones devengadas

La mayoría de los participantes con código A, manifestaron que no es efectiva la revocatoria ya que debido a que el sentenciado por el delito de omisión de asistencias familiar no cumple con sus obligaciones y estando una vez rehabilitado siguen incumpliendo con las mismas vulnerando el derecho alimentario y los demás derechos fundamentales en agravio del alimentista establecidos en nuestra constitución, solamente cumplen aquellos que necesitan un beneficio penitenciario o interponen un medio impugnatorio; sin embargo,

Contrario de lo señalado por la mayoría de los participantes en el párrafo precedente, el participante con código A2, manifestó que, si es efectiva, y que el obligado si estaría cumpliendo con sus obligaciones ya que en muchos casos se avisto buenos resultados y que en ese sentido no se estaría afectando al agraviado.

Discrepando con él infórmate del código A2, el autor Leon (2021), manifestó que la revocatoria de la pena causa afectaciones a los acreedores alimentistas por parte del obligado alimentante son de grave perjuicio, en el caso concreto de los niños y adolescentes toda vez que según la constitución política del estado se debe garantizar los alimentos (salud, alimentación. Vestimenta, recreación etc.) Teniendo en cuenta que el estado peruano a través de distintas convenciones internacionales establecido que el interés superior del niño es garantizar el desarrollo integral.

En nuestra opinión coincidimos con la mayoría de los informantes y el autor citado líneas en el párrafo antecedente y discrepamos con el informante de código A2 ya que la revocatoria de la pena impacto negativamente en el derecho alimentario en los alimentistas afectando gravemente psicológica, físicamente, emocional, económica etc. por lo tanto dichos derechos deben ser amparados garantizando el interés superior del niño, coincidiendo con el autor Evelin Durand (2016), que señala que una revocatoria a una pena efectiva de libertad , esta variación de condicionalidad afecta y repercute gravemente en el agraviado.

4.5 CONCLUSIONES APROXIMATIVAS O TEORIZACIÓN

Se ha observado la grave problemática que tiene nuestro sistema jurídico, toda vez que se viene aplicando indebidamente la figura legal de la revocatoria de la pena suspendida en el delito de omisión de prestación de alimentos. De acuerdo a nuestra legislación nacional la cual prescribe que el incumplimiento de la prestación alimentaria puede conllevar un ilícito penal, en muchos casos llega a una pena suspendida de libertad, dicha sanción deberá cumplirse bajo las reglas estrictas

dictadas por el juzgador, su incumplimiento conlleva a la revocatoria de la misma, repercutiendo en el agraviado, la falta de reformas en materia penal no permiten proponer alternativas legales para solucionar el problema que es objeto del presente estudio, advertimos que los resultados obtenidos guardan relación con la revocatoria de la pena suspendida y la repercusión en el agraviado alimentista, revocar una pena suspendida afecta gravemente al interés superior del niño y el Estado no garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista por lo que consideramos que en nuestra teoría es el Estado el responsable constitucional de proteger el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

4.6 VALIDEZ DEL ESTUDIO

Es importante nuestra investigación para dar a conocer el problema que se genera al revocar la pena suspendida ya que de esa forma se vulnera el derecho del agraviado alimentista, en el cual se investigó teniendo en cuenta el rigor científico, asimismo demostramos el desarrollo del presente estudio en lo que respecta en credibilidad y confiabilidad, teniendo como respaldo la participación de especialistas expertos en la materia, garantizado por sus conocimientos y amplia trayectoria en el sistema jurídico penal.

V. CONCLUSIONES

Primero.- La revocatoria de la pena repercute negativamente en el desarrollo integral del agraviado, impactando directamente en su alimentación, salud, educación, etc., atentando contra el interés Superior del Niño y demás derechos fundamentales.

Segundo.- La revocatoria de la pena constituye condiciones limitantes para el cumplimiento del pago de los alimentos, puesto que el estar recluso en un centro penitenciario disminuye significativamente las posibilidades de percibir ingresos económicos, siendo muy remoto el cumplimiento de dichos pagos.

Tercero.- Los sentenciados por el delito de prestar alimentos ven restringido el mercado laboral, toda vez que registran antecedentes penales y judiciales, y en la rehabilitación donde se anulan los antecedentes, en muchas ocasiones se realiza con tiempo extemporáneo debido a que existe una reparación civil impaga o no se cumple con los procedimientos judiciales de acuerdo a ley.

Cuarto.- El Estado no garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos, puesto que cuando los operadores de justicia revocan la pena de suspendida a efectiva privan de la libertad al obligado que recaerá en consecuencias en el agravio alimentista, ya que es inevitable que el obligado cumpla con el pago mensual de los alimentos y reparación Civil, perjudicado a su progenitor económicamente, emocionalmente al no crecer con una figura paterna, con bajos índices de nutrición, deficiente nivel educativo, disminución en la calidad de vida del alimentista.

VI. RECOMENDACIONES

Primero.- Elaborar un proyecto de ley (congreso) en la que se establezca un proceso especial para el delito de omisión de prestar los alimentos, en la cual se impongan primigeniamente medidas alternativas que no incluyan la privación de la libertad y establecer como ultima ratio la revocatoria de la pena.

Segundo.- El Ministerio de Justicia debe elaborar e implementar programas empresariales al interior de los centros penitenciarios, con el apoyo de empresas privadas que fomenten el emprendimiento de negocios pequeños y con retorno de inversión; asimismo, establecer nuevos incentivos para el trabajo.

Tercera.- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe crear un programa de ayuda social para todos los niños, niñas y adolescentes que tengan a su(s) progenitor(es) recluido en un centro penitenciario, beneficiándolos con soporte psicológico, acceso al sistema de salud totalmente gratuita, becas integrales para estudios de nivel de educación básica y superior.

Cuarta.- El Estado a través de sus distintas instituciones debe implementar programas de capacitación dirigido a padres de familia, jóvenes y adolescentes, sobre temas de planificación familiar, paternidad responsable, derechos de los niños, niñas y adolescentes, soporte psicológico, e implementar campañas de difusiones sobre los deberes que deben ejercer los padres para la protección y cuidado con los hijo, estas campañas deben estar orientadas a concientizar a los niños y adolescente sobre una paternidad responsable en beneficio de las personas más vulnerables como lo son los niños.

REFERENCIAS

- Aranda Cabrera, K. L. (2019). *La Pena Privativa de la Libertad Suspendida en su Ejecución y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Chimbote, 2018*. [Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Chimbote]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45830?locale-attribute=es>
- Álvarez Rodríguez, A. L. & Grados Sánchez, L. F. (2016). *La revocación de la suspensión de la ejecución de la pena por incumplimiento del pago de la reparación civil en las sentencias de la Corte Superior de justicia de la Libertad en los años 2012-2014 y el Principio de proporcionalidad*. [Tesis pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5974>
- Alan Neill, D y Cortez Suarez, L. (2018) Editorial Utmach: *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12498>
- Aylas Barra, D. J., & Ramos Rosario, N. A. (2022). *La prisión efectiva y su limitación en el cumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito judicial de Lima Norte, 2021*. [Tesis Pregrado, universidad privada del norte] <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31352>
- Adrianzén Cieza, S. (2017). *Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque 2012-2014*. [Tesis Pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7511>
- Arteaga, G. (2020 octubre) *análisis de datos métodos, técnicas y herramientas*. Testsitefume. <https://www.testsiteforme.com/tecnica-de-procesamiento-y-analisis-de-datos/>
- Álvarez Rodríguez, A. L., & Grados Sánchez, L. F. (2016), *la revocación de la suspensión de la ejecución de la pena por incumplimiento del pago de la reparación civil en las sentencias de la corte superior de justicia de la libertad en los años 2012-2014 y el principio de proporcionalidad*, [Tesis Pregrado, universidad de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5974>
- Bravo Araujo, J. C., & Díaz Calderón, R. M. (2016). *La aplicación de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque periodo 2015*. [Tesis Pregrado, Universidad Señor de Sipan]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4985>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. (3ª ed.). México: Patria
- Bonilla-García, M. Á., & López-Suárez, A. D. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de moebio*, (57), 305-315.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>

- Cypress, B. (2017) Rigor or Reliability and Validity in Qualitative Research: Perspectives, Strategies, Reconceptualization, and Recommendations. *Dimensions of Critical Care Nursing*: 7/8 2017 - Volume 36 - Issue 4 - p 253-263
https://journals.lww.com/dccnjournal/fulltext/2017/07000/rigor_or_reliability_and_validity_in_qualitative.6.aspx
- Castro Moreno, A. (2015) Vlex información jurídica inteligente: *Teorías absolutas*
<https://vlex.es/vid/iacute-absolutas-54079424>
- Calderón Obregón, N. (2018). *“La revocación de la pena suspendida por pena efectiva en los sentenciados y la libertad anticipada en la provincia de dos de mayo distrito judicial de Huánuco 2016-2017”*. [Tesis Pregrado, Universidad de Hermilio Valdizan] <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/3188>
- Corella Miguel, J. J. (2017). *Alternativas a las penas privativas de libertad de corta duración. Especial referencia a la suspensión y sustitución de la pena*, [Tesis Doctoral universidad de valencia, España]
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=138611>
- Cabrera Miranda, M. C. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder Punitivo Latente. Análisis de Jurisprudencia*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>
- Cornejero Palomino, J. S. (2017) *Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016* [Tesis de Maestro, universidad de la Cesar Vallejo]
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7520>
- Castro Juárez, L. J. (2021). *Procedencia de revocatoria de la revocatoria por condicionalidad de la pena ante incumplimiento de reparación civil como regla de conducta*. [Tesis Doctoral, universidad de Trujillo].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIT_5d8cae32b35f0c9a9a04dd65138fc3a7
- Carcausto, W. & Morales, J. (2017) *Publicaciones sobre ética en la investigación en revistas biomédicas peruanas indizadas*, 78(2): 166-170.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/anales/article/view/13199>
- Carrasco Távara, N. S. (2020). *Inconstitucionalidad de la prisión por deudas en la revocatoria de la pena suspendida cuando el sentenciado no cumple con el pago de la reparación civil* [Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50337>

- De la cruz rojas, k. p. (2015). *La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. [Título de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1838/1/RE_DERECH O APLICACI%20N.SUSPENSI%20N.PENA.DELITOS.OMISI%20N.ASISTENCIA.FAMILIAR_TESIS.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1838/1/RE_DERECH%20O_APLICACI%20N.SUSPENSI%20N.PENA.DELITOS.OMISI%20N.ASISTENCIA.FAMILIAR_TESIS.pdf)
- Durand Melgarejo, E. N. (2016). *Efectos que genera el delito de omisión a la asistencia familiar en los menores alimentistas del Distrito de Los Olivos en el periodo 2016* [Tesis Pregrado, universidad cesar vallejo]
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15141>
- Escudero, C. & Cortes, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: Universidad Técnica de Machala
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12501>
- Edgar, S. (2019). *Legal Articles. Parole and Probation. What Is a Suspended Sentence?*
<http://www.attorneys.com/parole-and-probation/suspended-sentence>
- Franco Izquierdo, M. (2017). *La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en el Código penal español: cuestiones controvertidas a las que se enfrentan los tribunales de justicia en su aplicación*. [Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco. Bilbao, España. Tesis doctoral]
https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/24067/TESIS_FRANCO_IZQUIERDO_MONICA.pdf?sequence=1
- Challa Márquez, Y. K. & Molina Delgado, S. S. (2021) *revocatoria de la pena suspendida y la vulneración del derecho de alimentos del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar Arequipa* [Tesis de Pregrado, universidad cesar vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87638>
- Instituto N. (2022). *Módulo de Estadística del INPE*, Unidades de Registro Penitenciario, <https://www.inpe.gob.pe/estad%20ADstica1.html>
- Johnson J, Adkins D, Chauvin S. (2020) *Review of the Quality Indicators of Rigor in Qualitative Research. Am J Pharm Educ. 2020*
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7055404/>
- Leon Atencio, J. E. (2021) *la omisión a la asistencia familiar causa afectación de derechos fundamentales de menores en el juzgado penal de cerro de Pasco, 2018*, [Tesis Pregrado, universidad de Huánuco], repositorio UDH
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3139>
- Lizzetti Mariño, C. A. & Salas Mendoza, P. L. L. (2021) *el delito de omisión a la asistencia familiar en el marco del incumplimiento de deberes alimentarios en la*

corte superior de justicia del callao 2017-2018 [Tesis Pregrado, universidad privada del norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/30389>

López, R. (2019) *Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*, INFOMED

<http://www.revmedmilitar.sld.cu/index.php/mil/article/view/390/331>

Lucia Noreña A. Alcaraz Moreno, N. Guillermo Rojas, J. Rebolledo Malpica, D. (2015) *Aquichan universidad de la Sana, Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa* <https://aquichan.unisabana.edu.co/index.php/aquichan/article/view/1824>

Megase, K. (2019). *Abandonment*. GoodTherapy

<https://www.goodtherapy.org/learn-about-therapy/issues/abandonment>

Marcelo Tantamango, E. J. (2021). *Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca - 2020* [Tesis Pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1725>

McCombes (2020). *Descriptive methodology*. Scribbr.com. Recuperado de <https://www.scribbr.com/methodology/interviews-research/>

Menezes, P, D Ribeiro, M y Heitman E. (2021) *integridad de la investigación y rigor científico, SCIELO en respectiva*. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.Y1RPcf3MKUI>

Morales (2018) *Incumplimiento de la obligación alimenticia, un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. [Tesis Pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú. Recuperado de UNDCH. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2794>

Naranjo Haro, J. P. (2017). *La suspensión condicional de la pena, el requisito de no tener otro proceso penal y la presunción de inocencia*. Universidad regional autónoma de los andes "uniandes". [Tesis de maestro, universidad regional autónoma de los andes] <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7616>

Páramo Morales, D. (2015) *La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación*, Universidad del Norte Barranquilla, Colombia <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>

Quirke, J. (2017). *Legislative Reform Commission*. Issues Document: Suspended Judgments.

<https://www.lawreform.ie/fileupload/Issues%20Papers/LRC%20IP%2012%20-%202017%20ISSUES%20PAPER%20SUSPENDED%20SENTENCES.pdf>

Ravetllat, B. I. & Pinochet, O. R. (2015). *the best interest of the child in the framework of the international convention on the rights of the child and its configuration in the chilean civil law.*, Chilean law magazine 42(3), 903–934. <http://www.jstor.org/stable/24722059>

Rojas, L. (2021) *Suspensión de la ejecución de la pena y la revocatoria*, agnitio <https://agnitio.pe/articulo/suspension-de-la-ejecucion-de-la-pena-y-la-revocatoria/>

Salvador Pomalaza, E. F. (2021) *Vulneración del Derecho Alimentario por la aplicación de la revocatoria de la conversión de la pena en el delito de Omisión de Asistencia Familiar* [Tesis de Pregrado, universidad cesar vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73061>

Santiago Basaldua, E. R. & Huaman Lagos, G. F. (2021) *asociación entre la compensación del deber alimentario y su repercusión social y jurídica para los sentenciados por omisión a la asistencia familiar en Ica, 2021* [Tesis Pregrado, universidad autónoma del Perú] <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/handle/autonomadeica/1494>

Salas Gil, C. J & Huamani Cardenas, E. (2016), *pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registrados en la demuna de la municipalidad de rio grande, condesuyos, arequipa, 2016.* [Tesis Pregrado, universidad nacional de Arequipa] <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3690>

Santa Cruz, F. (2015). *Justificación de la investigación*, Inducción de la Investigación <http://florfanyasantacruz.blogspot.pe/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>

Schwarz, M. (2017). *Guía de referencia para la elaboración de una investigación aplicada.* Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/6029>

Theron, P. (2015). Coding and data analysis during qualitative empirical research in Practical Theology. In die Skriflig 49(3). Recuperate the: <http://www.scielo.org.za/pdf/ids/v49n3/13.pdf>

Tello y Rojas (2020) *ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio de interés superior de menor, concepción 2019.* [Tesis Pregrado, Universidad Peruana de los andes Huancayo]

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2111/TESIS%20%20TELLO%20y%20ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Troncoso, C. & Amaya, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Rev. Facultad Medicina <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235>

Tasayco Márquez, A. M.(2020), *Omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en el Ministerio Público de Lima Norte 2018*, [Tesis de Pregrado, universidad Cesar Vallejos]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61859>

Turnell, A. (2018). *Information portal on child welfare, Acts of Omission: An Overview of Child Neglect*. EE. UU. <https://www.childwelfare.gov/pubPDFs/acts.pdf>

Valderrama, D. (2021) *Teorías de la pena: absolutas, relativas y mixtas*. <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>

Valderrama Meléndez, K. O. (2016). *Pena privativa de la libertad y servicios comunitarios para los deudores alimentarios y su conveniencia para el interés de los hijos alimentistas*. [Tesis de Pregrado, universidad Andina del Cusco] <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/769>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización General

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB- CATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema general ¿Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos juzgado preparatorio, Ventanilla, 2022?</p> <p>Problemas específicos 1 ¿Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022?</p> <p>Problemas específicos 2 ¿Cuáles son las consecuencias que genera una revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022?.</p>	<p>Objetivo general Determinar Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos juzgado, Ventanilla, 2022.</p> <p>Objetivos específicos 1 Analizar Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022.</p> <p>Objetivo específico 2. Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022. .</p>	<p>Revocatoria de la pena</p> <p>Repercusión en el agraviado</p>	<p>Es una imposición más dura que se utiliza por el incumplimiento de las medidas restrictivas emitidas en una sentencia o por cometer otro delito en el periodo de prueba en el cual se revocara la pena de suspendida efectiva.</p> <p>La repercusión es una grave afectación al agraviado de forma económica, moral, psicológica y emocional.</p>	<p>incumplimiento de las medidas restrictivas</p> <p>reparación civil</p> <p>limitación al cumplimiento de la pensión alimentaria</p> <p>Derecho a la pensión alimenticia</p> <p>Interés superior del niño</p> <p>Indefensión moral del agraviado</p>	<p>Técnicas: Entrevistas Análisis documental</p> <p>Instrumentos: -Guía de entrevistas Guía de análisis documental Interpretativo Diseño Teoría Fundamentada</p>

Anexos 2: Validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: **MORALES VIZCARRA MOISES ALBERTO**
 I.2. Cargo e institución donde labora: **ABOGADO INDEPENDIENTE**
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento: **Valverde Guevara, Elías Jhonatan; Viera Yabar Geraldine**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 de OCTUBRE del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO
 DNI No: 40430906 Telf.: 937644253

INFORMANTE

Anexos 3

8 DE NOVIEMBRE DE 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: *Ponce Contreras, Luis Enrique*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Abogado y Magister en Gestión Pública/ Inspector General de la PNP.*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento: Valverde Guevara, Elías Jhonatan; Viera Yabar Geraldine

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	10
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 de octubre del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO
 DNI No: 70193489. Telf.: 99433730
Luis Ponce Contreras

INFORMANTE

Anexos 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Yañez Romero Wilker Jesus*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Abogado y Magister en Gestión Pública / Marina de Guerra*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento: Valverde Guevara, Elias Jhonatan; Viera Yabar Geraldine

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			100	
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0		9 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, *02* de *Setiembre* del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO

DNI No: *70516068* Telf.: *945024669*

INFORMANTE

Wilker Jesus Yañez Romero
 ABOGADO
 CAL 87719

Anexo 5 : Registro de los Validadores

18/10/22, 21:14

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PONCE CONTRERAS, LUIS ENRIQUE DNI 70193489	BACHILLER EN DERECHO - Fecha de diploma: 01/10/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
PONCE CONTRERAS, LUIS ENRIQUE DNI 70193489	ABOGADO - ANULADO POR ERROR DE REGISTRO - Fecha de diploma: 10/12/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
PONCE CONTRERAS, LUIS ENRIQUE DNI 70193489	ABOGADO - Fecha de diploma: 03/12/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
PONCE CONTRERAS, LUIS ERNESTO DNI 70167278	BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Fecha de diploma: 07/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/08/2011 Fecha egreso: 27/07/2016	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. <i>PERU</i>
PONCE CONTRERAS, LUIS ENRIQUE DNI 70193489	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 17/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 12/10/2017 Fecha egreso: 20/01/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

Anexo 6

18/10/22, 21:06

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

SuperIntendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MORALES VIZCARRA, MOISES ALBERTO DNI 40430926	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 23/10/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
MORALES VIZCARRA, MOISES ALBERTO DNI 40430926	ABOGADO Fecha de diploma: 12/06/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO <i>PERU</i>
MORALES VIZCARRA, MOISES ALBERTO DNI 40430926	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 29/04/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>

Anexo 7

18/10/22, 21:16

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**

**Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
YAÑEZ ROMERO, WILLER JESUS DNI 70516068	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 20/03/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
YAÑEZ ROMERO, WILLER JESUS DNI 70516068	ABOGADO Fecha de diploma: 20/07/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
YAÑEZ ROMERO, WILLER JESUS DNI 70516068	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 10/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/09/2019 Fecha egreso: 17/01/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

Anexo 8: Guía de entrevista

Título: “Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022”

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo general

Determinar Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

3.- En su opinión, ¿Considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

Objetivo específico 1

Analizar Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No, porque considero que al despenalizarse dicho delito habría muchos obligados que no cumplirían con dar alimentos.

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?



FIRMA Y SELLO

Lima de..... 2022.

Anexos 9: entrevistados a jueces con código J

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: Maritza del Rosario Mina Ballona

Cargo/profesión/grado académico: Juez Especializado Penal/abogado/Magister

Institución: Poder Judicial

Fecha: 10 de octubre de 2022.

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Considero que la revocatoria de la pena no causa agravio al agraviado, más por el contrario, lo que se busca es que el sentenciado cumpla con todos los extremos de la sentencia dictada en su contra, entre ellas el pago de la reparación civil y pensiones devengadas a favor de la parte agraviada.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

Conforme se ha visto en los últimos tiempos, las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar cuyas penas han sido revocadas a pena efectiva, en la mayoría de los casos han cumplido con el pago de la reparación civil y pensiones devengadas a efectos de acogerse a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2020, que establece que si se realiza el pago de los conceptos antes indicados, se puede solicitar su conversión a pena alternativa, con lo cual, logran nuevamente su libertad.

3.- En su opinión, ¿considera usted que una vez revocado la pena el **sentenciado** debería seguir cumpliendo con su **obligación alimentaria**?

La obligación alimentaria no solo es un deber, sino también un derecho que tiene el padre o madre con respecto de su menor hijo, en consecuencia, el hecho que se revoque una pena condicional a pena efectiva por incumplimiento de sentencia, **no significa** en modo alguno que el obligado (sentenciado) no deba cumplir con el pago de la reparación civil y pensiones devengadas, y menos con el pago de **pensiones alimenticias a favor de sus menores hijos.**

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el **sentenciado** cumpla con las medidas restrictivas en el **delito de omisión** de prestación de alimentos?

La revocatoria de la condicionalidad de la pena es una de la medidas que puede coadyuvar al cumplimiento de la sentencia, sin embargo, no es la única medida, ya que también existe la amonestación y la prórroga del periodo de suspensión conforme el artículo 59° del Código Penal, por tanto, su imposición **debe ser bien analizado** por el Juez Penal **dependiendo de cada caso** en concreto.

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

El artículo 149° del Código Penal establece que para el delito de omisión a la asistencia familiar, no solo puede imponerse una pena privativa de libertad (efectiva o suspendida), sino que también, existe la posibilidad de imponerse

la pena de prestación de servicio comunitario, en ese sentido, no podría solo decirse que la pena a imponerse para este delito puede ser efectiva o suspendida, tanto más, si cada caso es único, y ocurre que en muchas ocasiones cuando se incoa el proceso inmediato, los imputados cancelan las deudas en la primera oportunidad que tienen y solicitan acogerse al principio de oportunidad, por tanto la pena efectiva no sería proporcional.

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

Nuestra Constitución Política señala que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe; por tanto, no podría estar de acuerdo con el término obligar a trabajar.

Sin perjuicio de lo anterior, las sentencias son de obligatorio cumplimiento, por tanto, sí resulta exigible que el sentenciado cumpla con la obligación alimentaria de la forma o modo que estime conveniente, pero que garantice el pago de los alimentos a favor de su prole.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

El Estado a legislado que una de las medidas que puede imponerse ante el incumplimiento de la sentencia es la revocatoria de la pena suspendida, con lo cual busca el cumplimiento de todas las reglas de conducta que se imponen en un sentencia, por tanto, con ello busca garantizar las expectativas de la parte afectada con la actuación del sentenciado.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

La norma penal establece que una vez cumplida la pena y el pago total de la reparación civil, la persona queda rehabilitada y uno de los efectos de la rehabilitación es la cancelación de los antecedentes que se hubiesen podido generar contra el sentenciado, lo cual le permitirá reinsertarse a la actividad laboral sin mayor contratiempo y poder cumplir con sus obligaciones.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

El porcentaje de sentencias por el delito de omisión de prestación de alimentos es bastante alto, lo que significa que de despenalizarlo, muchos alimentistas no podrían acceder al pago de sus pensiones alimentarias devengadas, ya que ante la instancia civil y ante el no cumplimiento de pago ante los requerimientos del órgano judicial, solo se tiene el apercibimiento de la denuncia que puede realizar el Ministerio Público.

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Las normas están dadas y son claras, solo está en que sean cumplidas por todas las partes involucradas en el proceso, desde el Ministerio Público, abogados, sentenciados, Juez Penal, especialistas, si todos cumplen con su función, se puede garantizar un cumplimiento eficaz de las sentencias.


FIRMA Y SELLO

Lima, 18 de octubre de 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución:

Fecha: 26/10/2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si de manera indirecta, teniendo presente que en caso de optarse por la reclusión del obligado, se verían reducidas sus posibilidades económicas y, de esa manera, se limitarían las posibilidades del obligado, para que cumpla con la prestación alimentaria.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

Puede ser efectiva en determinadas situaciones tomando en cuenta que la inminencia de una pena efectiva puede disuadir al deudor moroso a su incumplimiento sistemático.

3.- En su opinión, ¿considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

CONSIDERAMOS QUE SI DEBERÍA SEGUIR CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, MIENTAS SE ENCUENTRE VIGENTE LA SENTENCIA (ART. 139 NÚM. 2 CONSTITUCIÓN) O EL ACTA DE CONCILIACIÓN, CUYA EJECUCIÓN HA SIDO DEMANDADA JUDICIALMENTE.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

DICHA MEDIDA PODRÍA SER EFECTIVA EN LOS CASOS EN LOS QUE EL OBLIGADO CUENTE CON RECURSOS PARA PAGAR LAS PENSIONES PERO SE MANTIENE REVOLVENTE INTENCIONALMENTE, PERO NO SERÍA EFECTIVO PARA LOS CASOS EN QUE EL DEUDOR CAREZCA DE POSIBILIDAD ECONOMICA

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

NO CONSIDERAMOS QUE RESULTA POSITIVO PARA LA FAMILIA QUE PUN EN ESTOS CASOS, DEBE DE EXISTIR SOLUCIONES PROGRESIVAS SEGUN LA CONDUCTA DEL OBLIGADO.

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

NO. LA LIBERTAD PARA TRABAJAR CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA; SIN EMBARGO, EL ESTADO DEBERÍA INCENTIVAR EL TRABAJO DE LOS INTERINOS EN ESTOS CASOS.....

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

SI, EN TANTO QUE CONSTITUYE UN MECANISMO DISUASIVO PARA LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, DEBIENDO CONSIDERARSE QUE LA CONSTITUCIÓN NO LIMITA LA PRISIÓN POR DEUDAS EN ESTOS CASOS Y, EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, HEMOS APPRECIADO QUE RESULTA DISUASIVA EN BENEFICIO DEL ACREEDOR ALIMENTARIO

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

CONSIDERAMOS QUE LA CONDENA CUMPLIDA PUEDE SIGNIFICAR LIMITACIONES PARA EJERCER DETERMINADAS ACTIVIDADES LABORALES; SIN EMBARGO NO AFECTA EL DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES INDEPENDIENTES, ENTRE OTROS.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

NO. LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR AFECTA EL DERECHO A LA VIDA Y AL DESARROLLO DIGNO DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS, EN ESPECIAL CUANDO SE TRATA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

.....
.....
10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

PENSAMOS QUE LA ALTERNATIVA DEBE PROCEDER DE DISTINTAS FUENTES, EN EL DERECHO DE FAMILIA LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL ESTADO DEBEN TENER EN CUENTA TODAS LAS DISCIPLINAS AFINES POSIBLES Y NO SOLO AQUELLAS QUE PROCEDEN DEL DERECHO. PARA LO CUAL DEBE CONSIDERARSE INCLUSO LA MEJORA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, EDUCACIÓN SOBRE PATERNIDAD RESPONSABLE, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, Y ASIMISMO MEJORAR EL ACCESO DE LOS AGRAVIADOS-ALIMENTISTAS, A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS PARA CASOS DE ESTADO DE NECESIDAD


FIRMA Y SELLO

Lima 26 de OCTUBRE 2022.

Anexos 10: Entrevista realizada a Especialistas Judiciales con código E

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: JEROLINE OXONA NEUZ MENDOZA

Cargo/profesión/grado académico: Especialista / Obrero / Titular

Institución: Poder Judicial - CSSPPU

Fecha: 12 de octubre del año 2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

..... No causa afectación al agraviado, sin embargo es el condenado (MPUTAPC) quien gana libertad de su libertad.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

..... Muchos casos con la revocatoria de la pena el obligado se hace responsable del pago alimentario por mucho de por lo menos un mes. Es muy efectivo en determinados casos.

3.- En su opinión, ¿considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

Si, todo vez que la sentencia solo es por un periodo de las penas de reclusión, mas no del total, por ende el sentenciado debe de seguir pagando como se generaban otros periodos

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

No, todo vez que las dos opciones afectan al desarrollo del proceso judicial y penal, con embargo la posibilidad de la efectividad con mayor responsabilidad

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

Si, para eso existen otros fugados
judiciales como la comarion de la pena

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

No, todas vez que no cumple el obligado
se responsabiliza de la obligación
alimenticia.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

No, todas vez que genera antecedentes
penales, y en la mayoría de empleos
se requiere antecedentes

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No, es un delito con mayor porcentaje
en el ámbito juvenil, es por ello que
al despenalizarlo se genera un desequilibrio
procesal, además que se subreanuncian otros
delitos

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Una de las alternativas sería enfocarnos en los recursos económicos que el procesado por estos delitos están recibiendo y también conocerlos en su proceso, así puedan cancelar las pensiones correspondientes.

 El sello es rectangular con una línea horizontal que divide el espacio. En la parte superior, a la izquierda, se lee "ESTADO PLURAL" y a la derecha "REPUBLICA DEL PERU" con un pequeño escudo. En el centro, hay una firma manuscrita. En la parte inferior, se lee "FIRMA Y SELLO" y "CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA".

Lima 12 de octubre 2022.

Señor: JONATHAN ANTHONY VALDIVIA RABANAL

Presente.-

Asunto: Solicito su colaboración para participar en una entrevista sobre la Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado en los delitos de omisión de prestación de alimentos.

Me es grato comunicarme con Usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades – Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede de Los Olivos, promoción 2022 2, le solicito su valiosa colaboración para participar en una entrevista. Dicha entrevista se podría realizar en el lugar y el horario que usted considere conveniente, se respetará la confidencialidad y anonimato de la entrevista, cuya información solo será utilizado en el análisis de datos que ayude a comprender el fenómeno jurídico en estudio.

El título nombre de nuestra investigación es: Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por el delito de omisión de prestación de alimentos. Siendo imprescindible contar con la opinión de personas especializadas, recorro a Usted para contar con su valiosa información basada en su gran experiencia. La Guía de la Entrevista consta de 10 preguntas sobre el tema de investigación. Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

|



JONATHAN ANTHONY VALDIVIA RABANAL
ESPECIALISTA JUDICIAL
MÓDULO PENAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNTAVENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: Sergio Antonio Lobato Chavez

Cargo/profesión/grado académico: Especialista de audiencias/ Abogado

Institución: Corte Superior de Justicia de Pte. Piedra – Ventanilla

Fecha: 12/10/2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si, causa afectación, porque en caso la revocatoria de la suspensión de la pena se declare fundado este afectara de una manera negativa al desarrollo del menor alimentista, téngase en cuenta que el desarrollo adecuado necesita de la solvencia económica por parte de los obligados cumplir con las pensiones alimenticias.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

En la práctica se considera que más de un 80 % de sentenciados cumple con los pagos de pensiones alimenticias al citarse a una audiencia de revocatoria de suspensión de la pena.

3.- En su opinión, ¿considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

Si, porque esta de por medio el interés superior del niño y su desarrollo dentro de la sociedad es por ello que se debe garantizar su libre y mejor desarrollo esto está establecido en el art. 472° del Código Civil y siguientes, aun siendo mayor de edad según señala el art. 473 del mismo cuerpo normativo.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si, por que en nuestro sistema de justicia penal peruano es una manera de sancionar y regular el cumplimiento de las reglas de conducta, la obligación del pago de devengados así como de la reparación civil.

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

Suspendida, porque se esa manera se busca brindan una oportunidad excepcional para el cumplimiento por parte del imputado.

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

Si, por que dentro de los Establecimientos penitenciarios existen áreas de trabajo para que los internos se rehabiliten, resocialicen y generen una fuente de ingresos; porque muchos de ellos tienen familia.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

No garantiza, porque el Estado en primer lugar busca el desarrollo integral del alimentista, caso contrario en vista de no lograr dicho propósito por el incumplimiento del obligado este no estaría cumpliendo con los fines de rehabilitación y readaptación a la sociedad y se dicta una sentencia con pena efectiva.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

No, porque una condena conforma un antecedente judicial en el registro de sentenciados y procesados en el sistema de justicia penal a nivel nacional y esto perjudica a la hora de buscar un trabajo.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No, porque un delito merece un castigo o sanción para que el imputado o sentenciado tenga la obligación de cumplir, de otra manera no se hará prevalecer el derecho a los alimentos del agraviado.

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

El código Procesal Penal establece en el art. 289° La caución, en el núm. 2 señala que en caso el imputado carezca de solvencia económica este ofrecerá una fianza personal escrita de una o más personas naturales económicas que responderán de manera solidaria al pago que se encuentra obligado.



Lima 12 de octubre 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: JESUS FELIPE RIOS QUICHE

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA JUDICIAL / ABOGADO / TITULADO

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

Fecha: 10 - OCTUBRE - 2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

..... SEGÚN MI EXPERIENCIA LABORAL, MUCHAS VECES LAS PERSONAS REO EN CARCEL NO CUMPLEN CABALMENTE CON EL PAGO DE REPARACIÓN CIVIL; EMPERO EN LOS CASOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, HE VISTO CASOS QUE ALGUNOS IMPUTADOS POR QUERER SALIR PRONTO DE LA CÁRCEL, SÓLICITAN LA CONVERSIÓN DE PENA CUMPLIENDO CON EL PAGO, EMPERO ES DE RESALTAR QUE NO MUCHAS VECES SUCEDE ELLO.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

..... LO QUE PUEDO INDICAR AL RESPECTO, ES QUE NO MUCHAS VECES HAY PADRES QUE CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES, PEOR AUN CUANDO ESTAN REVOCADAS SUS PENAS SUSPENDIDAS, YA QUE EXISTEN PERSONAS QUE SE MANTIENEN ESCONDIDAS Y NO CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, A FIN DE EVITAR QUE SEAN DETENIDOS Y POSTERIORMENTE INGRESADOS EN UN PENAL.

3.- En su opinión, ¿considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

CLARO QUE SÍ, DADO QUE ES OBLIGACIÓN DE TODO PADRE Y/O MADRE EL CUMPLIR CON SOLVENTAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA CON SUS HIJOS, SIENDO QUE EN EL CASO DE MUCHOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, LOS PRESOS TIENEN POSIBILIDAD DE REALIZAR MANUALIDADES U OTROS OFICIOS, ELLO A EFECTOS DE SU RESOCIALIZACIÓN EN LA SOCIEDAD.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Más que una medida eficaz; creo que la revocatoria de pena es una medida que podría favorecer en algunos casos, dado que muchas veces, los sentenciados por querer salir del penal, buscan dinero a efectos de una conversión de pena. Empero no muchas veces sucede ello.

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

No lo creo, dado que si se da una pena efectiva; he visto casos que los presos no cumplen con el pago de las reparaciones civiles, pasando varios años sin el cumplimiento de ello; por lo que si la pena en el delito de omisión de prestación de alimento se vuelva efectiva, los mas perjudicados serían los hijos y las madres de estos, al no tener el sustento monetario por parte del padre alimentista.

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

CLARO QUE SÍ, DADO QUE ES OBLIGACIÓN DE TODO PADRE Y/O MADRE EL CUMPLIR CON SOLVENTAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA CON SUS HIJOS, EN MUCHOS PAISES LOS PRESOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRABAJAR, ELLO PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN CIVIL DE LOS AGRAVIADOS, Y PARA EFECTOS QUE EL ESTADO CONTRIBUYA EN SU REINSECIÓN EN LA SOCIEDAD DE LOS SENTENCIADOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

Muchas veces no sucede, dado que cuando un proceso llega a etapa de ejecución; no se tiene un buen control tanto por parte del Poder Judicial como por el Ministerio Público, siendo que muchas veces, se visualiza el vencimiento de los periodos de prueba o en los casos de reo en cárcel, hasta el cumplimiento de la condena efectiva.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

Creo que no, muchas veces los establecimientos laborales no contratan a los sentenciados que tengan antecedentes penales o judiciales, siendo que muchos sentenciados se ven obligados a tener labores esporádicos, donde muchas veces no ganan mucho, imposibilitando el pago de las pensiones alimentarias.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No si se despenaliza el delito a la prestación de alimentos, estaríamos peor de lo que estamos actualmente, dado que no se debe tener en cuenta no todos los padres alimentistas cuando el proceso llega a la etapa penal; por no llegar a tener antecedentes penales o que se de una posibilidad de revocarse su pena suspendida por una pena efectiva; cumplan con sus obligaciones de manera puntual.

.....
.....
10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Que haya mas fuentes de trabajo, dado que muchas veces los alimentistas se basan en la excusa de no tener un trabajo estable para incumplir con sus obligaciones alimentarias.

.....
.....
.....
.....


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
.....
JESUS FELIPE RIOS OLIVERA
ESPECIALISTA JUDICIAL
MODULO PENAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEGRA - YENDUILLA
FIRMA Y SELLO

Lima 11..... de...octubre... 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: SAMAME LOPEZ JOSEPH EDUARDO

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA

Institución: PODER JUDICIAL

Fecha: 11/10/2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si, ya que al estar privado de su libertad el obligado tendría pocas posibilidades de percibir ingresos para proveer la alimentación del agraviado

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

Para mi punto de vista no es efectiva ya que en muchos casos se ha visto que al estar privado de su libertad recorta los mecanismos para su obligación de brindar alimentos.

3.- En su opinión, ¿considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

Si, ya que los alimentos son un derecho fundamental y necesario para los alimentistas y dependen de sus padres para valerse por sí mismos de medios económicos.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si, ya que esa medida advierte de lo que va pasar cuando el sentenciado incumple estas medidas teniendo en cuenta de que si no cumple se revocaría la pena de suspendida a efectiva

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

No, ya que el perjudicado directamente sería el agraviado, al quedar desprotegido económicamente, ya que al estar el sentenciado privado de su libertad no tendría muchas posibilidades de percibir ingresos, asimismo el agraviado de vería afectado al saber que tiene a su padre recluido en un centro penitenciario.

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

Si, por que el de no hacerlo el agraviado se vería afectado.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

No, ya que al estar privado de su libertad el sentenciado no podrá cumplir a cabalidad con pasar la pensión alimenticia.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

Si, ya que en el ámbito penal existe la rehabilitación de la anulación de los antecedentes penales, policiales y judiciales teniendo que solicitar y estar pendiente del mismo el propio sentenciado ya que la carga que existe en los juzgados hacen que se pueda rehabilitar incluso después de muchos años de haber culminado la condena.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No, ya que es una medida intimidadora para su cumplimiento.

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Una medida alternativa jurídica que se podría aplicar es en el centro penitenciario donde los sentenciados deberían estar sujetos a trabajar y pagados por el estado, es decir que el estado genere trabajos dentro del centro penitenciario para estos delitos de omisión de prestación de alimentos con el fin de que puedan cumplir con pagar los alimentos y el agraviado no sea afectado con la revocatoria de la pena .

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JUEZ
Firma manuscrita
JOSEPH EDUARDO SAMAME LOPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
DNI 42058110
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA FEDERAL PENAL - VENTANILLA

FIRMA Y SELLO

Lima 11 de octubre 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: Elvira Lourdes Castro Nieto Elvira

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial de Ejecución /Abogada / Bachiller en Derecho

Institución: Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Ventanilla

Fecha: 12/10/2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

La revocatoria de la pena suspendida en ejecución, por el delito de omisión de prestación de alimentos; si causa afectación al agraviado desde la perspectiva psicológica y social, ya que al ser su progenitor o progenitora la que viene incumpliendo la prestación alimentaria, en su favor, genera una desvinculación paternal y ocasiona un daño psicológico, emocional y social al agraviado que guarda relación con el principio del bien superior del niño, niña y adolescente.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

La revocatoria de la pena suspendida es una de las medida para que el sentenciado por delito de Omisión De Prestación de Alimentos, se vea obligado a pagar la reparación civil o las pensiones devengadas tal sea el caso; en la práctica nos muestra que en la mayoría de casos los sentenciados

por este delito al haberse revocado su pena, pagan las cuotas pendientes; en líneas generales es un medio de coacción para los sentenciados.

3.- En su opinión, ¿considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

La Prestación de alimentos es un derecho que le asiste a todo niño, niña o/u adolescente así, lo refiere la constitución política de 1993 en concordancia del Código del Niño y del Adolescente, por lo que la obligación alimentaria se vuelve un deber por parte de los padres; la misma que debería cumplirse estando o no revocado la pena.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

La práctica nos muestra que en la mayoría de casos si funciona como una medida efectiva; para que el sentenciado cumpla con sus deberes de prestación de alimentos; sin embargo no es lo más idóneo para salud integral del agraviado.

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

A mi criterio considero que no; ya que ambas medidas se complementan entre si.

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

En muchos casos, los sentenciados por este delito hace mención a que incumplen con su deber de prestación de alimentos a causa de que no cuentan con un trabajo; y de ser el caso se les revoque la pena; pues dicha medida no sería efectiva, por tal motivo considero que si debería estar obligado a trabajar dentro del centro penitenciario.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

El estado garantiza el cumplimiento y la protección de todos los derechos contemplados en la constitución; sin embargo al dictar prisión preventiva al obligado; no salvaguarda la salud mental y emocional del agraviado.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

El Perú al igual que muchos países es un país en vías de desarrollo, en donde los recursos económicos y oportunidades de trabajo son limitados; el delito de omisión de prestación de alimentos ha calado en diferentes estratos sociales, pero mas en los menos favorecidos económicamente; coadyuvado a eso se suma la ola migratoria de extranjeros; por lo que considero que el sentenciado habiendo

cumplido su condena no tendrá mayores oportunidades para cumplir con su obligación alimentaria.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No estoy de acuerdo; el derecho penal en la sociedad cumple un rol de control social; por tanto protege el bien jurídico y compatibiliza con el Estado en la protección y cumplimiento de derechos.

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

El delito de omisión de prestación de alimentos es una consecuencia de los problemas que suscitan en la sociedad, por lo cual se debe fortalecer el estado y organizaciones privadas para que tengan capacitación respecto al tema, revalorar el tema la importancia del matrimonio; concientizar el concepto de familia, difundir el respeto hacia el niño y el adolescente, así como la responsabilidad de asumir el rol de padres.



EVELYN LOURDES CASTRO NIETO
ESPECIALISTA JURIDICAL
MODULO PENAL - RCP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUINUA, ICHAMILLA
FIRMA Y SELLO

Lima 12 de octubre 2022.

Anexos 11: Entrevistas realizadas asistentes jurisdiccionales con código A

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: ROSMELY FLORES SÁNCHEZ.....

Cargo/profesión/grado académico: BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.....

Institución: PODER JUDICIAL.....

Fecha: 10 OCTUBRE 2022.....

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si causa afectación ya que en la mayoría de casos una vez internos en la cárcel no trabajan y mucho menos cumplen con el pago de la reparación civil y las pensiones alimenticias.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

No es tan efectiva, dado que solo algunos de los sentenciados cumplirán con el pago de la reparación civil al momento de querer interponer algún medio impugnatorio, u obtener algún beneficio penitenciario.

3.- En su opinión, ¿Considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

...Si, toda vez que los establecimientos penitenciarios proporcionan talleres en donde podrían crear productos que luego se venden al exterior.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

No, pero es la única que en algunos casos logra que el sentenciado realice pagos de la reparación civil, a fin de evitar su ingreso al establecimiento penitenciario.

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

Si debe ser efectiva en cuanto a la tipificación, dado que el sentenciado muestra renuencia a cumplir con sus obligaciones en la vía civil, y recién ante la vía penal ante un inminente imposición de la privación de la libertad en gran mayoría se acogen a algún mecanismo de simplificación procesal, donde el juez les otorga la suspensión de la pena sujeto a reglas de conducta siendo una de ellas el pago de la reparación civil.

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

Si, a fin de poder generar algún ingreso para el pago de sus obligaciones.....

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

...No, toda vez que se les debería obligar a realizar trabajos dentro del establecimiento penitenciario a cambio de un pago, el cual podría ser destinado a la parte agraviada.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

No necesariamente mejores oportunidades, pero si podría conseguir empleo, toda vez que el Código Penal prevé la rehabilitación una vez cumplido la pena, disponiendo la anulación de los antecedentes que le hubiere generado.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No, ya que a la fecha no existe otro mecanismo que consiga que los sentenciados cumplan con su deber de pago de prestación de alimentos, el cual si bien no significa que todos cumplan con el pago de la reparación civil hay también una

buena parte que ante el miedo inminente de perder su libertad realicen los pagos de la reparación civil.

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

No hay medida alternativa a la fecha.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

ROSIBEL FLORES SANCHEZ
ASISTENTE JURISDICCIONAL
MÓDULO PENAL CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA - VEINTIDUELLA

FIRMA Y SELLO

Lima, 10 de octubre 2022.

Señor: **Ronald Henry Goicochea Atalaya**

Presente.-

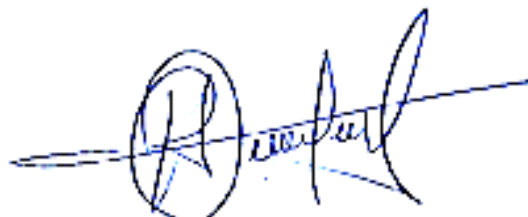
***Asunto:** Solicito su colaboración para participar en una entrevista sobre la Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, juzgado preparatorio, Ventanilla, 2022.*

Me es grato comunicarme con Usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades – Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede de Los Olivos, promoción 2022 2, le solicito su valiosa colaboración para participar en una entrevista sobre la revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado. Dicha entrevista se podría realizar en el lugar y el horario que usted considere conveniente, se respetará la confidencialidad y anonimato de la entrevista, cuya información solo será utilizado en el análisis de datos que ayude a comprender el fenómeno jurídico en estudio.

El título nombre de nuestra investigación es: Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, juzgado preparatorio, Ventanilla, 2022 Siendo imprescindible contar con la opinión de personas especializadas, recurro a Usted para contar con su valiosa información basada en su gran experiencia en la secretaria de ejecución de los Juzgado de Investigación Preparatoria permanente y transitoria, La Guía de la Entrevista consta de 10 preguntas sobre el tema de investigación.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



FIRMA

Goicochea Atalaya Ronald .H.

D.N.I: 44471057

Asistente Jurisdiccional Corte de Ventanilla

Señor: CÉSAR JUNIOR LOAYZA HURTADO

Presente.-

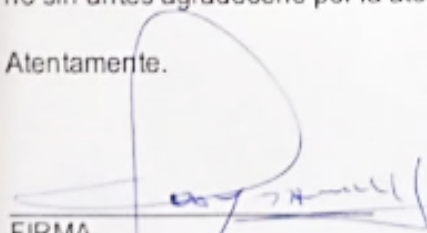
Asunto: Solicito su colaboración para participar en una entrevista sobre la Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado en los delitos de omisión de prestación de alimentos.

Me es grato comunicarme con Usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades – Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede de Los Olivos, promoción 2022 2, le solicito su valiosa colaboración para participar en una entrevista. Dicha entrevista se podría realizar en el lugar y el horario que usted considere conveniente, se respetará la confidencialidad y anonimato de la entrevista, cuya información solo será utilizado en el análisis de datos que ayude a comprender el fenómeno jurídico en estudio.

El título nombre de nuestra investigación es: Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por el delito de omisión de prestación de alimentos. Siendo imprescindible contar con la opinión de personas especializadas, recuro a Usted para contar con su valiosa información basada en su gran experiencia. La Guía de la Entrevista consta de 10 preguntas sobre el tema de investigación.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRE: LOAYZA HURTADO CÉSAR JUNIOR

D.N.I.: 40768337

TELÉFONO: 997790179

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Revocatoria de la pena y su repercusión en el agraviado por omisión de prestación de alimentos, Juzgado Ventanilla, 2022"

Entrevistado: SAAVEDRA VELA CLAUDIA SOCORRO

Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTE JURISDICCINAL /PREGRADO.

Institución: PODER JUDICIAL

Fecha: 10/10/2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?

1.- En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Sí, debido a que el obligado al encontrarse privado de su libertad ya no podrá cumplir con sus obligaciones alimentarias y por ende el agraviado no podrá obtener sus alimentos.

2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?

No, debido a que está demostrado a través de los distintos casos penales, que los obligados sentenciados por el delito OAF han seguido cometiendo el mismo delito más adelante.

3.- En su opinión, ¿Considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?

Sí, toda vez que sigue siendo una obligación cumplir con dar alimentos, más

Allá de que si el obligado se encuentra libre o preso tiene la obligación

Constitucional de seguir cumpliendo.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Sí, por que al hacerse efectivo el apercibimiento hecha por el juzgador significa que se está cumpliendo con la ley y es el obligado quien tiene que entender que al quebrantar una medida restrictiva tendrá sus consecuencias.

5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?

No, porque el delito de OAF es un delito de bagatela que no represente peligrosidad alguna para la sociedad y por el contrario si afecta la menor alimentista

6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?

Si, por que el agraviado alimentista necesita que el obligado le siga proveyendo de sus alimentos, y estado en prisión tendría que trabajar para seguir cumpliendo con su obligación.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?

No, porque el estado al privar de su libertad al obligado también le está privando de los alimentos del agraviado y por ende está atentando con su desarrollo integral.

8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?

No, porque el haber sido condenado va registrar antecedentes judiciales, policiales y penales los cuales le van dificultar para acceder a un puesto laboral.

9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?

No, porque considero que al despenalizarse dicho delito habría muchos obligados que no cumplirían con dar alimentos.

10.- ¿En base a su experiencia cual sería la alternativa jurídica para garantizar el derecho integral y alimentario del agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?

Si, la alternativa es la pena suspendida con restricciones, toda vez que le brinda una segunda oportunidad al obligado para que cumpla con dar alimentos en beneficio al agraviado alimentista


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CLAUDIA SOCORRO SAAVEDRA VELA
ASISTENTE JURISDICCIONAL
MODULO PENAL - TSCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA REGIONAL TACNA
FIRMA Y SELLO

Lima 10 de octubre 2022.

Anexo 12 : Matriz de triangulación de datos

Problemas de investigación	Guía de entrevista a J1 y J2	Guía de entrevista a E1, E2, E3, E4, E5 Y E6.	Guía de entrevista a: A1, A2, A3, A4.	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas no definitivas
<p>Problema general. ¿De Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos juzgado preparatorio, Ventanilla, 2022?</p>	<p>La revocatoria de la pena repercute de forma indirecta en el agraviado, y en otros casos no repercute, debido a que gracias a la revocatoria se tiene el cumplimiento del pago de pensiones; la revocatoria de la pena si es una medida efectiva, porque disuade del incumplimiento de dar alimentos por parte del obligado y en la mayoría de casos los</p>	<p>La revocatoria de la pena suspendida causa una grave afectación al agraviado alimentista debido a que el sentenciado no tienen las posibilidades económicas para cumplir con su obligación alimentaria; el mecanismo de la revocatoria de la pena ha demostrado ser una medida muy efectiva, puesto que los sentenciados al estar frente han un requerimiento de revocatoria han cumplido</p>	<p>El agraviado tiene derecho a recibir alimentos y el afecto de sus progenitores, es así que cuando se revoca una pena suspendida el sentenciado que estuvo en libertad pasa a estar recluso en un centro penitenciario y con ello deja de aportar alimentos y de dar afecto y/o apoyo moral a sus primogénitos; la revocatoria de la pena no es una medida efectiva como mecanismo de intimidación para los</p>	<p>Revocatoria de la pena Afectación Agraviado Alimentista Posibilidades económicas Obligación alimentaria Revocatoria de la pena Sentenciados Reparación civil Libertad Derecho alimentario Centro penitenciario Intimidación Prestación de alimentos agraviado</p>	<p>Posibilidades económicas Derecho alimentario Afectación</p>	<p>Revocatoria de la pena Agraviado Alimentista Sentenciados Alimentos agraviado</p>	<p>Posibilidades económicas Derecho alimentario intimidación para los sentenciados</p>	<p>La revocatoria de la pena suspendida no permite que el sentenciado genere posibilidades económicas para que cumpla con su obligación alimentaria, causando grave afectación al agraviado en su derecho a recibir alimentos, esa sí que la revocatoria de la pena resulta en muchos casos efectiva para que el obligado cumpla con pagar las cuotas devengadas establecidas en las medidas restrictivas, este mecanismo ha sido utilizado como una intimidación válida y legítima por el estado, es así que el sentenciado aun estando privado de su libertad debe cumplir con su obligación alimentaria, debido a que la pensión de alimentos garantiza el desarrollo integral del alimentista.</p>

	obligados pagan cuando se revierte la pena a efectiva. Asimismo, estando incluso el obligado recluido en un centro penitenciario tiene el deber de constitucionar de seguir aportando con sus obligaciones alimentarias.	de forma inmediata con las cuotas pactadas e incluso la reparación civil. Estando el sentenciado privado de su libertad sigue en la obligación de dar alimentos puesto que el hecho de no estar en libertad no significa que se prive del derecho alimentario al agraviado	sentenciados obligados de prestar alimentos, ya que las estadísticas establecen que aun revocándose la pena los obligados siguen incumpliendo pensiones futuras. La pensión de alimentos es una obligación y no una facultad, debido a ello si el obligado se encuentra recluido en un penal de igual forma seguirá estando obligado a cumplir con su obligación alimentaria					
Problema específico 1: ¿De Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado,	En muchos casos la revocatoria de la pena ha demostrado ser una medida eficaz para	Las medidas restrictivas impuestas en una pena suspendida son de carácter de estricto cumplimiento y	La suspensión de la pena es una medida alternativa y considerada como una oportunidad para que el sentenciado	Medidas restrictivas Quebrantar mandato Medida eficaz Sentenciado Agraviado Incumplimiento	Medidas restrictivas Quebrantar mandato Derecho de los alimentos	Sentenciado Revocatoria de la pena Medidas restrictivas Obligado		La suspensión de la pena es una medida alternativa en la cual se establece una medida restrictiva y de estricto cumplimiento, dicho mecanismo es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con

Preparatorio, Ventanilla, 2022?	el cumplimiento de las reglas de conducta siempre y cuando el sentenciado tengas las posibilidades económicas y mas no la voluntad, sin embargo, en los casos donde el obligado no cuente con los recursos económicos no sería efectiva; la pena por el delito de omisión de prestación alimentaria NO puede ser solamente efectiva, toda vez que atenta contra la familia, en todo caso se debe establecer alternativas como la ya existentes	el hecho de quebrantar dicho mandato conlleva a la revocatoria de la pena suspendida por lo que es una medida eficaz para que el sentenciado considere que su incumplimiento lo puede privar de su libertad. Se considera que no es recomendable que la pena por el delito de omisión a la asistencia familiar sea solamente efectiva puesto que se estaría agravando de una manera preliminar el derecho de los alimentos y por el contrario se le debe dar una oportunidad al sentenciado para que	cumpla con su obligación y reparación civil, por lo tanto la revocatoria de la pena es la medida eficaz que controla y castiga el incumplimiento de las medidas restrictivas. En los delitos iguales o menores a 4 años están sujetos a una pena suspendida, toda vez que son considerados delitos menores o de bagatela, con la finalidad de brindar una oportunidad al sentenciado, por lo tanto se considera que dicha suspensión de pena debe seguir aplicándose. En los centros penitenciarios	Libertad Omisión a la asistencia familiar Efectiva Derecho de los alimentos Obligación Centro penitenciario Recursos Agraviado La suspensión de la pena es una medida alternativa Reparación civil bagatela Oportunidad al sentenciado Centro penitenciario Mejores posibilidades económicas	La suspensión de la pena es una medida alternativa Gíbatela Mejores posibilidades económicas		el mandato del juzgador; el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito menor o de bagatela por lo tanto no debería ser de forma liminar una pena de prisión efectiva, sino como lo viene siendo en la actualidad primero una pena suspendida y luego una revocatoria de la pena dándole una oportunidad al sentenciado de que cumpla con el derecho de alimentos de sus primogénitos; todo obligado de prestar alimentos está en el deber de trabajar ya sea en libertad o recluido en un centro penitenciario, y más aún si existe programas de educación y trabajo y que pueden darle posibilidades económicas
---------------------------------	--	--	---	---	---	--	---

	<p>(suspendida, variación, conversión de la pena, principio de oportunidad, etc.).</p> <p>El sentenciado No está obligado a trabajar, debido a que el trabajo es un derecho mas no un deber, pero adicionalmente es el Estado quien debe promover e incentivar el trabajo a los reclusos, con el fin de obtener posibilidades económicas y una instrucción laboral beneficiosa.</p>	<p>cumpla con su obligación; no obstante se considera que estando el obligado recluido en un centro penitenciario debería ser obligado a trabajar para obtener los recursos económicos necesarios que sostengan económicamente los alimentos del agraviado</p>	<p>existen distintos programas de educación y trabajo, en tal sentido el obligado de prestar alimentos debería trabajar para seguir alimentando a su prole y de igual forma seguir seguir estudios para prepararse y obtener mejores posibilidades económicas</p>					
<p>Problema específico 2: ¿Cuáles son las consecuencias que genera una revocatoria de la</p>	<p>El Estado garantiza el desarrollo del alimentista, debido a que</p>	<p>El estado es el responsable de cautelar el derecho del alimentario del agraviado por</p>	<p>El derecho alimentario es una necesidad básica y fundamental que debe ser</p>	<p>El estado Cautelar el derecho alimentario del agraviado Efectiva</p>	<p>Cautelar el derecho alimentario del agraviado</p>	<p>Incumplimiento de obligación de alimentos Derecho alimentario Estado</p>	<p>Cautelar el derecho alimentario del agraviado Desarrollo integral</p>	<p>El derecho alimentario está protegida y salvaguardada por el Estado quien es el responsable de cautelar</p>

<p>pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022?</p>	<p>los apercibimientos generan una medida disuasiva y en la mayoría de casos se da una primera oportunidad o pena suspendida; los antecedentes judiciales pueden limitar pero no afectar el acceso al mercado laboral, más aún, si contamos con la figura de la rehabilitación, con la que se cancelan todo tipo de antecedentes. No se debe despenalizar el delito de omisión alimentaria, toda vez que dicho delito es un atentado</p>	<p>lo tanto se considera que la dictarse una prisión efectiva al obligado se estaría atentando contra los alimentos que debería recibir el alimentista por lo tanto no se considera que el estado este garantizando el desarrollo integral del agraviado, una vez que el obligado cumple con sus sentencia se le es muy complicado insertarse en el mercado laboral debido a su registro de sus antecedentes penales, judiciales y policiales, no se considera despenalizar el delito de omisión de prestación de alimentos</p>	<p>protegida por el Estado, ya sea que el obligado se encuentre en libertad o recluido en algún penal se debe buscar alternativas para que se cumpla con dar alimentos al agraviado y lo más factible es que el obligado se encuentre en libertad para que así pueda trabajar y solventar a sus primogenitores. El sentenciado luego de cumplir con su condena en muchos casos se demoran incluso años en ser rehabilitados y con ello no pueden acceder a un puesto de trabajo por que registran antecedentes.</p>	<p>Garantizando Desarrollo integral Agraviado Sentencia Antecedentes Despenalizar Prestación de alimentos Obligado Incumplimiento de alimentos Libertad Primogenitores Sentenciados Condena Rehabilitados Precedente jurídico</p>	<p>Desarrollo integral Incumplimiento de obligación de alimentos</p>	<p>Alimentos Agraviado Obligado Incumplimiento de obligación alimentaria Antecedentes</p>	<p>Garantizando Precedente jurídico Despenalizar Primogenitores Rehabilitados efectiva</p>	<p>el derecho alimentario del agraviado En ese sentido el obligado al ser recluido en un centro penitenciario carece de posibilidades para cumplir con su obligación alimenticia. Una vez que el sentenciado cumple con su condena, debe ser inmediatamente rehabilitado, pero nuestra realidad nos indica que en muchas ocasiones pasan años para que esta condición quede establecida, lo cual dificulta el acceso a un trabajo, debido al registro de antecedentes. La despenalización del delito de incumplimiento de obligación de alimentos no garantiza la prestación de los alimentos al agraviado puesto que en la vía civil dichos obligados no cumplen con su deber de padres, con una despenalización se estarían volviendo impunes.</p>
---	--	---	---	---	--	---	--	--

	contra la familia y amas aun si se trata de niños, niñas y adolescentes.	puesto que el obligado al no cumplir en la vía civil con dar alimentos muchos menos lo aria si en caso no hubiera una pena por un delito producto de un incumplimiento de obligación de alimentos	En caso se despenalice el incumplimiento de la obligación alimentaria se causaría un mal precedente jurídico toda vez que la mayor incidencia en delitos comunes es del incumplimiento de pensión alimentaria					
--	--	---	---	--	--	--	--	--

Anexo 13 : Matriz de datos cualitativos
Cuadro de entrevistas

Título:

Guía de entrevista a: Jueces con el código J

Preguntas	J- 1	J-2	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Categorías semejanzas	Diferencias	Interpretación
OBJETIVO GENERAL: Determinar Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?							
1.-En su opinión, ¿Considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?	Si, de manera indirecta, teniendo presente que en caso de optarse por la reclusión del obligado, se verían reducidas sus posibilidades económicas y de esa manera, se limitan las posibilidades del obligado, para que cumpla con la prestación alimenticia.	Considero que la revocatoria de la pena no causa agravio al agraviado, mas por el contrario, lo que se busca es que el sentenciado cumpla con todos los extremos de la sentencia dictada en su contra, entre ellas el pago de la reparación civil y pensiones devengadas a favor de la parte agraviada.	Indirecta Reclusión Obligado Posibilidades económicas Prestación alimenticia. Agraviado Sentenciado Reparación civil Agraviada.	Reclusión Obligado Sentenciado Pensiones devengadas Posibilidades económicas	Agraviado	Indirecta Reclusión	La revocatoria de la pena de manera indirecta si repercute en contra del agraviado ya que al estar en un centro penitenciario sus posibilidades económicas se verían afectados limitando al obligado con la prestación alimenticia. En un sentido contrario la revocatoria de la pena no causa agravio, al contrario lo que se busca es el cumplimiento de la sentencia en beneficio del agraviado alimentista con el pago de la reparación civil y devengados.
2.- ¿Qué tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla	Puede ser efectiva en determinadas situaciones tomando en cuenta	Conforme se ha visto en los últimos tiempos, las personas condenadas por el	Efectiva. Pena efectiva Cumplimiento sistemático	Pena efectiva Personas condenadas	Pena efectiva	Decreto de Urgencia N° 008-2020	En la mayoría de los casos la revocatoria de la pena ha sido efectiva, en la medida

<p>posteriormente con sus obligaciones alimentarias?</p>	<p>que la inminencia de una pena efectiva puede disuadir al deudor morosa a su incumplimiento sistemático</p>	<p>delito de omisión a la asistencia familiar cuyas penas han sido revocadas a pena efectiva, en la mayoría de los casos han cumplido con el pago de la reparación civil y pensiones devengadas a efecto de acogerse a lo establecido en el artículo 3 del decreto de Urgencia N° 008-2020, que estable que si realiza el pago de los conceptos antes indicados, se puede solicitar su conversión a pena alternativa, con lo cual, logramos nuevamente su libertad.</p>	<p>Personas condenadas Omisión a la asistencia familiar Revocadas Pena efectiva Pago Reparación civil Pensiones devengadas Decreto de Urgencia N° 008-2020 Conversión a pena alternativa Libertad</p>	<p>Pensiones devengadas Decreto de Urgencia N° 008-2020 Conversión a pena alternativa Libertad</p>		<p>Conversión a pena alternativa</p>	<p>que ha sido una un factor disuasivo para que todo sentenciado deudor cumpla con sus obligaciones alimentarias, incluso antes de ser requerida dicha revocatoria, el sentenciado a cumplido con sus obligaciones toda vez que tienen conocimiento de las consecuencias legales que acarrea su incumplimiento, asimismo, pueden acogerse decreto de Urgencia N° 008-2020, con la cual pueden solicitar la conversión de pena.</p>
<p>3.- En su opinión, ¿Considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?</p>	<p>Consideramos que si debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria, mientras se encuentre vigente la sentencia (art 139 núm. 2 constitución) o el acta de conciliación cuya ejecución ha sido demandada judicialmente.</p>	<p>La obligación alimentaria no solo es un deber, sino también un derecho que tiene el padre o madre con respecto a sus menor hijo, en consecuencia, el hecho que se revoque una pena condicional a pena efectiva por el incumplimiento de la sentencia, no significa en modo alguno que el obligado (sentenciado) no deba cumplir con el pago de</p>	<p>Obligación alimentaria Sentencia Art 139 núm. 2 constitución Acta de conciliación Ejecución Obligación alimentaria Derecho Revoque una pena condicional Pena efectiva incumplimiento de la sentencia</p>	<p>Obligación alimentaria Ejecución Derecho Pensiones devengadas Pensiones alimenticias</p>	<p>Obligación alimentaria</p>	<p>Art 139 Inc. 2 Const. Ejecución Derecho</p>	<p>La pensión de alimentos es una obligación constitucional, la cual debe ser cumplida por los padres en beneficio de sus hijos, si consideramos que los sentenciados que se encuentran reclusos en un centro penitenciario siguen estando obligados a proveer con alimentos a sus hijos.</p>

		la reparación civil y pensiones devengadas, y menos con el pago de pensiones alimenticias a favor de sus menores hijo.	Obligado Reparación civil Pensiones devengadas Pensiones alimenticias				
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?							
4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?	Dicha medida podría ser efectiva en los casos en los que el obligado cuente con recursos para pagar las pensiones pero se mantiene renuente intencionalmente, mas no será efectivo para los casos en que el deudor carezca de posibilidades económicas.	La revocatoria de la condicionalidad de la pena es una de las medidas que puede coadyuvar al cumplimiento de la sentencia y la prórroga del periodo de suspensión conforme el artículo 59º del código penal, por tanto su imposición debe ser bien analizado por el juez penal dependiendo de cada caso en concreto	Efectiva Obligado Pensiones Renuente Intencionalmente Carezca de posibilidades económicas Revocatoria de la condicionalidad de la pena Coadyuvar al cumplimiento Sentencia Prórroga Suspensión Artículo 59 del código penal Juez penal	Efectiva Obligado Renuente condicionalidad de la pena		Renuente Intencionalmente Carezca de posibilidades económicas	La revocatoria de la pena será efectiva en la medida que el sentenciado no tenga la voluntad de cumplir con sus obligaciones alimentaria, pero en los casos que el sentenciado no tenga las posibilidades económicas no sería efectiva, en ambos casos también pudiera aplicarse la prórroga de la suspensión de la pena, siendo siempre analizada por el juzgador evaluando cada caso en concreto.
5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?	No consideramos que resulte positivo para la familia que aun en estos casos debe de existir soluciones progresivas, según	El artículo 149º del código penal establece que para el delito de omisión a la asistencia familiar, no solo puede imponerse una pena privativa de libertad (efectiva o	Positivo Familia Conducta del obligado 149º del código penal	Conducta del obligado 149º del código penal Principio de oportunidad		149º del código penal Principio de oportunidad Pena prestación de servicios comunitarios	La pena solamente efectiva no está considerada como una medida positiva para la familia, sin embargo, debe implementarse medidas alternativas

	la conducta del obligado	suspendida), sino que también, existe la posibilidad de imponerse la pena de prestación de servicios comunitarios, en ese sentido, no podría solo decirse que la pena a imponerse para ese delito puede ser efectiva o suspendida, tanto más, si cada caso es único, y ocurre que en muchas ocasiones cuando se incoa el proceso inmediato, los imputados cancelan las deudas en la primera oportunidad que tienen y solicitan acogerse al principio de oportunidad, por tanto la pena efectiva no sería proporcional	Omisión a la asistencia familiar Pena privativa de libertad Pena prestación de servicios comunitarios Efectiva Suspendida Incoar el proceso inmediato Imputados Deudas Primera oportunidad Principio de oportunidad Pena efectiva proporcional	prestación de servicios comunitarios Incoar el proceso inmediato			como las ya existentes, la suspensión, la variación, la conversión, el principio de oportunidad; concluyendo que solamente una pena efectiva no sería proporcional.
6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?	No, la libertad para trabajar constituye un derecho fundamental de la persona, sin embargo, el estado deberá incentivar el trabajo de los internos en estos casos	Nuestra constitución política señala que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer aquello lo que ella no prohíbe, por tanto, no podría estar acuerdo con el termino obligar a trabajar. Sin perjuicio de lo anterior, las	Libertad Trabajar Derecho Incentivar el trabajo de los internos Constitución política Obligado Hacer lo que la ley no manda trabajar Sentencias	Derecho Incentivar el trabajo de los internos Obligatorio cumplimiento Resulta exigible Los alimentos	obligación	Incentivar el trabajo de los internos Obligatorio cumplimiento	De acuerdo a la constitución política el trabajo es un derecho mas no una obligación, por ende el trabajar es una libertad y nadie puede ser obligado en lo que la ley no manda, sin embargo, el estado debe incentivar el trabajo en los centros penitenciarios.

		sentencias son de obligatorio cumplimiento, por tanto, si resulta exigible que el sentenciado cumpla con la obligación alimentaria de la forma o modo que estime conveniente, pero que garantice el pago de los alimentos a favor de su prole.	Obligatorio cumplimiento Resulta exigible Sentenciado Obligación alimentaria Los alimentos prole				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?							
7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?	Si, en tanto que constituye un mecanismo disuasivo para la omisión a la asistencia familiar debiendo considerarse que la constitución no limita la prisión por deudas en este caso y en el ejercicio profesional hemos apreciado que resulta disuasiva en beneficio del acreedor alimentario.	El Estado ha legislado que una de las medidas que puede imponerse ante el incumplimiento de la sentencia es la revocatoria de la pena suspendida, con lo cual busca el cumplimiento de todas las reglas de conducta que se imponen en una sentencia, por tanto, con ello busca garantizar las expectativas de la parte afectada con la actuación del sentenciado	Mecanismo disuasivo Omisión a la asistencia familiar Constitución Prisión por deudas Disuasivas Beneficio Acreedor alimentario Estado Legislado Medidas Incumplimiento Sentencias Revocatoria de la pena suspendida Cumplimiento de todas las	Mecanismo disuasivo Omisión a la asistencia familiar Constitución Prisión por deudas Acreedor alimentario Parte afectada reglas de conductas	Sentencias	Parte afectada Mecanismo disuasivo	El Estado si garantiza el desarrollo integral y las expectativas del alimentista, toda vez que el efecto disuasivo de la prisión efectiva influye en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ya que el Estado ha legislado sobre la revocatoria de la pena y el incumplimiento de las reglas de conducta en la sentencia.

			reglas de conductas Sentencia Garantizar Parte afectada sentenciado				
8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?	Consideramos que la condena cumplida puede significar limitaciones para ejercer determinadas actividades laborales sin embargo no afecta el desempeño en actividades independientes, entre otros.	La norma penal establece que una vez cumplida la pena y el pago total de la reparación civil, la persona queda rehabilitada y uno de los efectos de la rehabilitación es la cancelación de los antecedentes que se hubiesen podido generar contra el sentenciado, lo cual le permitirá reinsertarse a la actividad laboral sin mayor contratiempo y poder cumplir con sus obligaciones	Condena Limitaciones Actividades laborales Actividades independiente Norma penal Cumplida la pena Reparación civil Rehabilitada Rehabilitación Cancelación Antecedentes Contratiempos Cumplir con sus obligaciones.	Condena Norma penal Rehabilitación Antecedentes Cumplir con sus obligaciones	Condena rehabilitación	Cumplir con sus obligaciones Antecedentes	Los antecedentes judiciales pueden ser una limitación para la reinserción laboral, pero no afecta para acceder a un puesto laboral, más aun si después de cumplida la pena y la reparación civil, se cancelan los registros de antecedentes, debido a la rehabilitación.
9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?	No. La omisión a la asistencia familiar afecta el derecho a la vida y al desarrollo digno de los acreedores alimentarios, en especial cuando trata de niños y adolescentes.	El porcentaje de sentencias por el delito de omisión de prestación de alimentos es bastante alto, lo que significa que de despenalizarlo, muchos alimentistas no podrían acceder al pago de sus pensiones alimentarias devengadas ya que	Omisión asistencia familiar Afecta el derecho a la vida Desarrollo digno Acreedor alimentario Sentencias Omisión de prestación de alimentos Despenalizarlo	Omisión asistencia familiar Afecta el derecho a la vida Sentencias Despenalizarlo Devengadas Apercibimiento Instancia civil	Omisión asistencia familiar Alimentarios	derecho a la vida Desarrollo digno	No estamos de acuerdo con la despenalización, toda vez que dicho delito atenta contra el derecho a la vida y desarrollo digno de los niños y adolescentes, y de ser despenalizado habrían muchos alimentistas que no puedan acceder a sus alimentos.

		ante la instancia civil y ante el no cumplimiento de pago ante los requerimientos del órgano judicial, solo se tiene el apercibimiento de la denuncia que puede realizar el ministerio público.	Alimentistas Acceder al pago Pensión de alimentos devengadas Instancia civil Pago requerimiento del órgano judicial Apercibimiento Denuncia al ministerio público.				
--	--	---	--	--	--	--	--

Anexo 14 : MATRIZ DE DATOS CUALITATIVOS

Cuadro de entrevistas

Titulo:

Guía de entrevista a: Especialistas Judiciales con el código E

Preguntas	E- 1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	Categoría descubierta	Categoría emergente	Categoría semejanza	Diferencia	Interpretación
OBJETIVO GENERAL: Determinar Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?											
1.-En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?	Según mi experiencia laboral, muchas veces las personas reo en cárcel no cumplen cabalmente con el pago de reparación civil, pero en los casos de omisión de prestación de alimentos, he visto casos que algunos imputados por querer salir pronto de la cárcel, solicitan la	Si, ya que al estar privado de su libertad el obligado tendría pocas posibilidades de percibir ingresos para proveer la alimentación del agraviado	Si, causa afectación, porque en caso la revocatoria de la suspensión de la pena se declara fundado este afectara de una manera negativa al desarrollo del menor alimentista, téngase en cuenta que el desarrollo	La revocatoria de la pena suspendida en ejecución, por el delito de omisión de prestación de alimentos, si causa afectación al agraviado desde las perspectivas psicológica y social, ya que al ser su progenitor	No causa afectación al agraviado, sin embargo es el sentenciado (imputado) quien sería privado de su libertad	Si, ya que el fin de esa medida es el cumplimiento del pago de pensiones devengadas o la reparación civil, y al revocar la pena suspendida a efectiva no se logra en muchos casos ese objetivo	reo en cárcel reparación civil omisión de prestación de alimentos conversión de pena percibir ingresos proveer la alimentación menor alimentista, ejecución desvinculación paterno psicológico emocional y social imputado cumplimiento del pago pensiones devengadas	Afectación Ejecución Proveer la alimentación Conversión de pena	Reparación civil Prestación alimentaria Causa afectación	Conversión de pena Causa afectación Desvinculación paterno Ejecución	En casi todas las entrevistas se tuvo como respuesta que si afectaría psicológica, emocional y socialmente al agraviado, asimismo causa afectación con el no cumplimiento de las pensiones devengadas y reparación civil, contradiciéndose con los objetivos que se traza el estado ya que con la revocatoria de la suspensión de la pena se estaría

	conversión de pena cumpliendo con el pago, pero es de resaltar que muchas veces sucede ello.		adecuado necesita de la solvencia económica por parte de los obligados cumplir con la pensión alimenticia	progenitor la que viene incumpliendo la prestación alimentaria, en su favor, genera una desvinculación paterna y ocasiona un daño psicológico, emocional y social al agraviado que guarda relación con el principio del bien superior del niño, niña y adolescente.							incumpliendo la prestación alimentaria, y por otro lado se tiene la respuesta de que dicha medida de revocatoria No causa afectación al agraviado más en contrario si afecta al obligado ya que se lo priva de su libertad
2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla	Lo que puedo indicar al respecto, es que no	Para mi punto de vista no es efectiva	En la práctica se considera que	La revocatoria de la pena suspende	Muchos veces con la revocatoria de la	En algunos casos se ha visto que al	Obligaciones recorta los mecanismos pagos de pensiones	Obligaciones Recorta los mecanismos	obligaciones	Audiencia de revocatoria íntegro del pago de	En algunos casos el sentenciado no cumple con sus

posteriormente con sus obligaciones alimentarias?	muchas veces hay padres que cumplen con sus obligaciones, pero aun cuando están revocadas sus penas suspendidas, ya que existen personas que se mantienen escondidas y no cumpliendo con sus obligaciones alimentarias, a fin de evitar que sean detenidos posteriormente ingresados en un penal	ya que en muchos casos se ha visto que al estar privado de su libertad recortan los mecanismos para su obligación de brindar alimentos.	más de un 80% de sentencias cumple con los pagos de pensiones alimenticias al citarse a una audiencia de revocatoria de suspensión de la pena	da es una de las medidas para que el sentenciado por el delito de omisión de prestación de alimentos, se vea obligado a pagar la reparación civil o las pensiones devengadas tal sea el caso, en la práctica nos muestra que en la mayoría de los sentenciados por el delito al haberse	pena el obligado recién se responsabiliza del pago alimenticio o por miedo de permanecer más tiempo en un penal, es muy efectivo en determinados casos	revocar la pena a efectiva los sentenciados hacen el íntegro del pago de los devengados y reparación civil, con la finalidad de que puedan solicitar la conversión de la pena y estar en libertad.	audiencia de revocatoria La revocatoria de la pena suspendida medida de coacción responsabiliza del pago íntegro del pago Libertad. Reparación civil	El íntegro del pago medida de coacción para los sentenciados	los devengados conversión de la pena	obligaciones y se mantienen oculto, es por la cual se recortan los mecanismos para dicho cumplimiento, en otros casos en el momento de la audiencia de revocatoria se aprecia que el 80% de sentenciados cumplen con el pago de pensiones, incluso hasta la reparación civil significando ello que la revocatoria de la pena suspendida es una medida de coacción para los sentenciados ya que se responsabilizan del pago, cumpliendo con el íntegro del pago con la finalidad de estar en libertad
---	--	---	---	---	--	--	--	--	--------------------------------------	--

				revocado su pena, pagan las cuotas pendientes. En líneas generales es una medida de coacción para los sentenciados							
3.- En su opinión, ¿Considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?	Claro que sí, dado que es obligación de todos padre y/o madre el cumplir con solventar los gastos necesarios para con sus hijos, siendo que en el caso de muchos establecimientos penitenciarios, los presos tienen posibilidad	Si, ya que los alimentos son un derecho fundamental y necesario para los alimentistas y depende de sus padres para valerse por sí mismo de medios económicos	Si, por que está de por medio el interés superior del niño y su desarrollo dentro de la sociedad es por ello que se debe garantizar su libre y mejor desarrollo o esto está establecido en el art 472	La prestación de alimentos es un derecho que le asiste a todo niño, niña y adolescente así, lo refiere la constitución política de 1993 en concordancia del código del niño y	Si toda vez que la revocatoria solo es por un periodo de las pensiones devengadas, mas no del total por ende el sentenciado debe seguir pagando, sino generaría otros procesos	Si, ya que es una obligación de los padres para asistirlos, siendo un derecho fundamental de los alimentistas.	solventar los gastos resocialización en la sociedad derecho fundamental medios económicos interés superior del niño constitución política código del niño y adolescente procesos padres pensiones devengadas revocatoria obligación	Derecho fundamental Interés superior del niño	Obligación Derecho fundamental	Solventar los gastos Medios económicos Interés superior del niño Constitución política 1993	los padres tienen la obligación de agenciarse con los medios económicos para solventar los gastos, garantizando el derecho fundamental y el interés superior del niño establecidos en nuestra constitución política de 1993 y el código del niño y adolescente, pues la revocatoria es producto del

	es de realizar manualidades u otros oficios, ello a efectos de su resocialización en la sociedad		del código civil y siguientes, aun siendo mayor de edad según señala en art 473 del mismo cuerpo normativo	adolescente, por lo que la obligación alimentaria se vuelve un deber por parte de los padres: la misma que debería cumplirse estando o no revocado la pena								incumplimiento de la pensión devengada debido a que al estar privado de su libertad no pueden trabajar y así asegurar su resocialización en la sociedad.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?	Más que una medida eficaz, creo que la revocatoria de pena es una medida que podría favorecer en algunos casos, dado que muchas, los	Si, ya que esa medida advierte de lo que va pasar cuando el sentenciado incumple estas medidas teniendo en cuenta	Si, por que en nuestro sistema de justicia penal peruano es una manera de sancionar y regular el cumplimiento de	La práctica nos muestra que en la mayoría de casos si funciona como una medida efectiva. Para que el sentenciado	si	Si, ya que son medidas de última instancia siendo estas una medidas que intimidan para su cumplimiento.	medida eficaz sentenciados sistema de justicia penal peruano las reglas de conducta Medida efectiva. salud integral del agraviado revocatoria de la pena	Salud integral del agraviado Reglas de conducta Medida efectiva	Reglas de conducta Medida eficaz Sentenciados medida	conversión de pena sistema de justicia penal peruano reglas de conducta	las medidas más importantes tenemos a la medida eficaz y medida efectiva, debido que en nuestro sistema de justicia penal peruano los sentenciados que no cumplen con las reglas de
---	--	---	--	--	----	---	--	---	---	---	---

	sentencias por querer salir del penal, buscan dinero a efectos de una conversión de pena, pero no muchas veces sucede ello	de que si no cumple se revocaría la pena de suspensión a efectiva.	las reglas de conducta, la obligación del pago de devengados así como la reparación civil	do cumpla con sus deberes de prestación de alimentos, sin embargo no es lo más idóneo para salud integral del agraviado			s				conducta, procede la revocatoria de pena y por ende tratan de agenciarse de medios económicos para salir de prisión.
5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?	No lo creo, dado que si se da una pena efectiva, he visto casos que los presos no cumplen con el pago de las reparaciones civiles, pasando varios años sin el cumplimiento de ello, por lo que	No, ya que el perjudicado directamente sería el agraviado, al quedar desprotegido económicamente, ya que al estar el sentenciado privado de su libertad	Suspendida, porque de esa manera se busca brindar una oportunidad excepcional para el cumplimiento por parte del imputado	A mi criterio considero que no, ya que ambas medidas se complementan entre sí.	No. Toda vez que los das opciones ayudan al desarrollo del marco jurídico y procesal, sin embargo la posibilidad de la efectividad con mayor responsabilidad	No, ya que las dos se complementan con el fin de un objetivo que es resarcir el daño y pagar la deuda al agraviado	Reparaciones civiles sustentado monetario desprotegido económicamente posibilidades de percibir ingresos, oportunidad ambas medidas se complementan pena efectiva marco jurídico y procesal	Desprotegido económicamente Resarcir el daño Sustento monetario posibilidades de percibir ingresos		Resarcir el daño Posibilidad percibir ingresos Sustento monetario oportunidad	la pena efectiva no cumpliría con resarcir el daño, desprotegiendo económicamente al agraviado y privándolo de su sustento monetario, como primera opción sería la pena suspendida, toda vez que brinda una oportunidad para el

	si la pena en el delito de omisión de prestación de alimentos se vuelve efectiva, los más perjudicados sería los hijos y las madres de estos, al no tener el sustento monetario por parte del padre	no tendría muchas posibilidades de percibir ingresos, asimismo el agraviado se vería afectado al saber que tiene a sus padre recluido en un centro penitenciario.					resarcir el daño agraviado				cumplimiento de las pensiones alimenticias, ambas medidas se complementan para garantizar el derecho del agraviado.
6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?	Claro que sí, dado que es obligación de los padres el cumplir con solventar los gastos necesarios para con sus hijos, en muchos países los presos tienen la obligación	Si, por que el de no hacerlo el agraviado se vería afectado.	Si, por que dentro de los establecimientos penitenciarios existen áreas de trabajo para que los internos se rehabilite n, resocialic	En muchos casos, los sentenciados por este delito hace mención a que incumple n con su deber de prestació n de alimentos a causa	Si, para eso existe otras figuras jurídicas como la conversió n de la pena	Si, ya que tiene obligació n de que cumplir	obligación de los padres solventar los gastos sentenciados áreas de trabajo rehabilite n revoque la pena conversión de la pena obligaciones resocialicen	Rehabilite n resocialice n Solventar los gastos Obligación de los padres	Obligación	Conversión de la pena Solventar gastos Área de trabajo Reparació n civil	Si, pues es una obligación de los sentenciados el de solventar los gastos de la pensión alimenticia, además en el centro penitenciario existe áreas de trabajo especializadas con el fin que se rehabilite n y resocialicen, obteniendo

	de trabajar, ello para efecto del cumplimiento de la reparación civil de los agraviados y para efectos del que el estado contribuya en su reinserción en la sociedad de los sentenciados privados de su libertad		en y generen una fuente de ingresos, porque muchos de ellos tienen familia	de que no cuentan con un trabajo: y de ser el caso se les revoque la pena, pues dicha medida no sería efectiva, por tal motivo considero que si debería estar obligado a trabajar dentro del centro penitenciario.							posibilidades para acceder a la conversión de la pena, en tal sentido creemos que una vez que se revoque la pena el sentenciado si debería estar obligado a trabajar
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión	Muchas veces no sucede, dado que cuando un proceso llega a etapa de	No, ya que al estar privado de su libertad el sentenciado	No garantiza, porque el estado en primer lugar busca el desarrollo	El estado garantiza el cumplimiento y la protección de todos los	No, toda vez que no siempre el obligado se responsa	No, ya que al revocar la pena suspendida a efectiva vulnerari	etapa de ejecución vencimiento de los periodos de prueba agraviado	Etapa de ejecución Fines de la rehabilitación	agraviado	Etapa de ejecución desarrollo integral del alimentista cumplir a cabalidad	La gran mayoría indica que el estado no garantiza el desarrollo del agraviado, puesto que en la etapa de
---	---	---	--	--	---	---	--	--	-----------	--	--

<p>efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?</p>	<p>ejecución , no se tiene un buen control tanto por parte del poder judicial como por el Ministerio Público, siendo que muchas veces, se visualiza el vencimiento de los periodos de prueba o en los casos de reo en cárcel, hasta el cumplimiento de la condena efectiva</p>	<p>do no podrá cumplir a cabalidad con pasar la pensión alimenticia.</p>	<p>o integral del alimentista, caso contrario en vista de no logra dicho propósito por el incumplimiento del obligado este no estaría cumpliendo con los fines de la rehabilitación y readaptación a la sociedad y se dicta una sentencia con pena efectiva.</p>	<p>derechos contemplados en la constitución; sin embargo al dictar prisión preventiva al obligado, no salvaguarda la salud mental y emocional del agraviado</p>	<p>biliza de la obligación alimenticia</p>	<p>a los derechos del agraviado.</p>	<p>cumplir a cabalidad desarrollo integral del alimentista fines de la rehabilitación y readaptación a la sociedad El estado garantiza el cumplimiento y la protección de todos los derechos salvaguarda la salud mental y emocional poder judicial pensión alimenticia revocar la pena constitución ministerio publico</p>	<p>Readaptación a la sociedad Vencimiento del periodo de prueba Cumplimiento de condena salvaguarda a la salud mental y emocional desarrollo integral del alimentista</p>		<p>salvaguarda a la salud mental y emocional poder judicial ministerio publico constitución</p>	<p>ejecución se efectúa el cumplimiento de la condena y el sentenciado al estar privado de su libertad no podrá cumplir a cabalidad con dar alimentos causando afectación al desarrollo integral del alimentista, por ende el estado no garantiza el desarrollo integral ni salvaguarda la salud mental y emocional del agraviado, y tampoco cumple con los fines de rehabilitación y readaptación a la sociedad; y en algunos casos sí, ya que el Estado garantiza el cumplimiento y la protección de todos los derechos,</p>
--	--	--	--	---	--	--------------------------------------	---	---	--	---	--

											establecidos en nuestra constitución salvaguardando el desarrollo integral del agraviado
8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?	Creo que no, muchas veces los establecimientos laborales no contratan a los sentenciados que tengan antecedentes penales o judiciales, siendo que muchos sentenciados se ven obligados a tener labores esporádicos, donde muchas veces no ganan mucho, imposibilitando el pago de las pensiones alimentarias	Si, ya que en el ámbito penal existe la rehabilitación de la anulación de los antecedentes penales, policiales y judiciales teniendo que solicitar y estar pendiente del mismo ya que la carga que existe en los juzgados hacen que se pueda rehabilitar incluso después de muchos años de	No, porque una condena conforma una antecedente judicial en el registro de sentencias y procesados en el sistema de justicia penal a nivel nacional y esto perjudica a la hora de buscar un trabajo.	El Perú al igual que muchos países es un país en vías de desarrollo, en donde los recursos económicos y oportunidades de trabajo son limitados, el delito de omisión de prestación de alimentos ha cancelado en diferentes estratos	No, toda vez que genera antecedentes penales, y en la mayoría del empleo es requisito necesario.	No, ya que al estar en un penal está mal visto ante la sociedad y sobre todo genera antecedentes que se eliminan muy despacio del sistema	antecedentes penales juzgados sentenciados condena recursos económicos estratos sociales, juzgados rehabilitación pensión alimentaria procesados omisión de prestación de alimentos oportunidades	Antecedentes penales recursos económicos estratos sociales rehabilitar	Sentenciados Antecedentes penales condena	pago de las pensiones alimentarias existe la rehabilitación recursos económicos y oportunidades de trabajo son limitados oportunidades	La mayoría señala que el sentenciado al cumplir su condena no tendrá mejores oportunidades laborales debido a que en todos los juzgados que se emite una condena en contra de los sentenciados y al cabo de haber cumplido con la misma se generan antecedentes penales y ello es un requisito para acceder a un trabajo estable y formal. En algunos casos consideran que si tendrá oportunidades laborales,

		haber culminado la condena		sociales, pero más en los menos favorecidos o económicamente, coadyuvado a eso se suma la ola migratoria de extranjeros, por lo que considero que el sentenciado habiendo cumplido su condena no tendrá oportunidades para cumplir con su obligación alimentaria							debido a que existe la rehabilitación del sentenciado permitiéndole anular todo sus antecedentes penales, judiciales y policiales y dándole la oportunidad al sentenciado de poder acceder a cualquier tipo de trabajo
9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de	No si se despenaliza a el delito a la prestación	No. Ya que es una medida intimidación	No, porque un delito merece o sanción	No, estoy de acuerdo, el derecho	No, es un delito con mayor porcentaje en el	No, ya que es una forma de intimidación	Despenaliza Medida intimidadora Cumplimiento	Despenaliza a prestación de alimentos	forma de intimidación despenaliza	prestación de alimentos el derecho penal en la	No se debería despenalizar ,ya que desaparece la medida

<p>prestación de alimentos?</p>	<p>de alimentos, estaríamos pero de lo que estamos actualmente, dado que no se debe tener en cuenta no todos los padres alimentistas. Cuando el proceso llega a la etapa penal. Por no llegar a tener antecedentes penales o que se dé una posibilidad de revocarse su pena suspendida por una efectiva, cumplen con sus obligaciones de manera puntual</p>	<p>ora para su cumplimiento.</p>	<p>para que el imputado o sentenciado tenga la obligación de cumplir, de otra manera no se hará prevalecer el derecho a los alimentos del agraviado</p>	<p>penal en la sociedad cumple un rol de control social, por tanto protege el bien jurídico y compatibiliza con el estado en la protección y cumplimiento de derechos</p>	<p>ámbito jurídico, es por ello que al despenalizarlo causarían un desequilibrio procesal. Además que se vulneración otros derechos</p>	<p>ón para que los obligados cumplan con sus obligaciones, ya que de voluntad no lo hacen tendrá que intervenir la justicia</p>	<p>Prevalecer el derecho a los alimentos Control social Desequilibrio procesal Bien jurídico Intimidación Vulneración de otros derechos Prestación de alimentos Etapa penal Antecedentes penales</p>	<p>etapa penal prevalecer el derecho a los alimentos Vulneración de otros derechos Desequilibrio procesal.</p>		<p>sociedad cumple un rol de control social Vulneración de otros derechos</p>	<p>intimidadora y no solo por la pérdida del derecho a la libertad sino también por la generación de antecedentes penales judiciales y policiales, pues esta intimidación legítima asegura el cumplimiento de prevalecer el derecho de los alimentos, y al no ser un delito contemplado en el derecho penal no habría un control social que proteja el bien jurídico sobre la obligación de cumplir con dar alimentos, además estaríamos frente a un desequilibrio procesal</p>
---------------------------------	---	----------------------------------	---	---	---	---	---	--	--	---	---

Anexo 15 : MATRIZ DE DATOS CUALITATIVOS

Cuadro de entrevistas

Titulo:

Guía de entrevista a: Asistentes Jurisdiccionales con el código A

Preguntas	A- 1	A-2	A-3	A-4	Categoría descubierta	Categoría emergente	Categoría semejanza	Diferencia	Interpretación
OBJETIVO GENERAL: Determinar Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos, Juzgado de Ventanilla 2022?									
1.-En su opinión, ¿considera usted que la revocatoria de la pena causa afectación al agraviado en el delito de omisión de prestación de alimentos?	Si, debido a que el obligado al privado de su libertad ya no podrá cumplir con sus obligaciones alimentarias y por ende el agraviado no podrá obtener sus alimentos	Si, más aún si el progenitor no puede cumplir con las obligaciones estando privado de su libertad, por lo que sería factible ver otras alternativas de solución	SI, Causa afectación, moral social, económica Psicológica.	Si causa afectación ya que en la mayoría de casos una vez internos en la cárcel no trabajan y mucho menos cumplen con el pago de la reparación civil y las pensiones alimenticias.	Privado de su libertad Causa afectación Alternativas de solución afectación moral, social, económica Psicológica. reparación civil pensiones alimenticias obligaciones alimentarias	Alternativa de solución Afectación moral social económica y psicológica	Privativo de libertad	Alternativa de solución Afectación moral, social, económica Psicológica privado de su libertad, causa afectación	La revocatoria de la pena causa afectación, estando el obligado privado de su libertad se le es casi imposible cumplir con sus obligaciones alimentarias, pues estamos frente a varios tipos de afectación moral, social, económica y psicológica, el estado debe buscar alternativas de solución para cumplir con su objetivo de proteger los derechos de alimentista
2.- ¿Que tan efectiva es la revocatoria de la pena para que el obligado cumpla posteriormente con sus obligaciones alimentarias?	No, debido a que está demostrado a través de los	Ante los casos que he podido revisar, se podría decir que casi un gran porcentaje	No, es efectiva, porque se vulnera el derecho alimentario del agraviado, derechos fundamental	No es tan efectiva, dado que solo algunos de los sentenciados cumplirán con el pago de la reparación	Casos penales Sentenciados Delito OAF Obligaciones Efectiva Vulnera el derecho alimentario	Casos penales Sentenciados Efectiva Vulnera el derecho alimentario	Efectiva sentenciados	Casos penales Medio impugnatorio Derechos fundamentales Constitución Beneficio penitenciario	La revocatoria de la pena no es efectiva debido a que el sentenciado por el delito de omisión de asistencia familiar no cumple con sus obligaciones y estando una vez rehabilitado siguen incumpliendo

	distintos casos penales, que los obligados sentenciados por el delito OAF han seguido cometiendo el mismo delito más adelante.	e cumple con sus obligaciones, por lo que la medida si ha traído buenos resultados	es que se encuentran en la constitución	civil al momento de querer interponer algún medio impugnatorio, u obtener algún beneficio penitenciario.	Derechos fundamentales Constitución Efectiva Sentenciados Reparación Civil Medio impugnatorio Beneficio penitenciario	Derechos fundamentales Medio impugnatorio Beneficio penitenciario Delito OAF			con las mismas vulnerando el derecho alimentario y los demás derechos fundamentales en agravio del alimentista establecidos en nuestra constitución, solamente cumplen aquellos que necesitan un beneficio penitenciario o interponen un medio impugnatorio. Y en otros casos si es una medida eficaz, puesto que de lo revisado en la casuística penal gran porcentaje si estaría cumpliendo con sus obligaciones.
3.- En su opinión, ¿Considera usted que una vez revocado la pena el sentenciado debería seguir cumpliendo con su obligación alimentaria?	Si, toda vez que sigue siendo una obligación cumplir con dar	Desde luego, partiendo más aún si se llegó a esta instancia es	Si, ya que la pensión de alimentos no es un favor sino una obligación un deber de los padres	Si, toda vez que los establecimientos penitenciarios proporcionan talleres en	Obligación Constitucional al Instancia Incumplimiento del obligado	Libre o preso Obligación constitucional Establecimiento	obligación	Obligación constitucional Establecimiento o penitenciario Incumplimiento del obligado	Al revocar la pena el sentenciado si debería seguir cumpliendo con su obligación, porque producto del incumplimiento del obligado, este se encuentra recluido en

	alimentos, más Allá de que si el obligado se encuentra libre o preso tiene la obligación Constitucional de seguir cumpliendo.	justamente por el incumplimiento del obligado.		donde podrían crear productos que luego se venden al exterior.	Pensión de alimentos Obligación Establecimiento penitenciario Deber de los padres	penitenciario			un establecimiento penitenciario y aun así está en la obligación constitucional de brindar pensión de alimentos, puesto que es el deber de los padres es proteger y garantizar el interés superior del niño
--	---	--	--	--	---	---------------	--	--	---

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

4.- ¿Considera usted que la revocatoria de pena es una medida eficaz para que el sentenciado cumpla con las medidas restrictivas en el delito de omisión de prestación de alimentos?	Si, por que al hacer se efectivo el apercibimiento hecha por el juzgador significa que se está	Como había mencionado, un gran porcentaje llega a pagar sus obligaciones, sin embargo el otro porcentaje quedan totalmente desamparados, por lo que sería idóneo tener	No es una medida eficaz porque se ha visto muchos casos que los obligados que se le ha revocado la pena y actualmente están privado de su libertad, Y también se ha visto que revocan han cancelado el	No, pero es la única que en algunos casos logra que el sentenciado realice pagos de la reparación civil, a fin de evitar su ingreso al establecimiento penitenciario .	Apercibimiento El obligado quebrantar Medida restrictiva Obligaciones Desamparados Medida eficaz Obligados Revocado la pena Privado de Libertad Devengados	Apercibimiento Medida restrictiva Desamparados Medida Eficaz	Reparación civil	Medida eficaz Medida restrictiva Apercibimiento Privado de su libertad quebrantar	Revocar la pena es una medida eficaz debido a que el sentenciado concientiza que se está cumpliendo el apercibimiento por quebrantar alguna medida restrictiva; en otros casos la revocatoria de pena no es una medida eficaz puesto que los obligados simplemente cumplen con pagar una vez revocado la pena y estando privado de su libertad.
--	--	--	--	--	---	---	------------------	---	---

	<p>cumpliendo con la ley y es el obligado quien tiene que entender que al quebrantar una medida restrictiva tendrá sus consecuencias.</p>	<p>algunas alternativas para este tipo de casos</p>	<p>integral de los devengados y reparación civil,</p>		<p>reparación civil Sentenciado Reparación civil Establecimiento penitenciario</p>				
<p>5.- ¿Usted considera que en el delito de omisión de prestación de alimentos debería ser una pena solo efectiva y no suspendida?</p>	<p>No, porque el delito de OAF es un delito de bagatela que no representa peligrosidad alguna para la sociedad y por el contrario si</p>	<p>Conforme está regulado en nuestro ordenamiento jurídico, en la mayoría de los casos se aplican penas suspendidas</p>	<p>No, lo creo ya que entre si se ayudan para mejorar la conducta del obligado, si no fuera así creo que estaría peor, siendo un delito de bagatela no</p>	<p>Si debe ser efectiva en cuanto a la tipificación, dado que el sentenciado muestra renuencia a cumplir con sus obligaciones en la vía civil, y recién</p>	<p>Delito de OAF Delito de bagatela Peligrosidad Ordenamiento jurídico Penas Suspendidas Reglas de Conducta Efectivos</p>	<p>Delito de bagatela Peligrosidad Ordenamiento Jurídico Tipificación Mecanismo de</p>	<p>Delito de bagatela Efectiva Suspensión de la pena Reglas de conducta</p>	<p>Ordenamiento jurídico Tipificación Obligaciones en vía civil y penal Mecanismo de simplificación procesal</p>	<p>El delito de omisión a la asistencia familiar no debería ser efectiva, debido a que nuestro ordenamiento jurídico el sentenciado por el delito de OAF, que es un delito de bagatela o menor no representa peligrosidad, Y en algunos casos si debe ser efectiva, puesto que el</p>

	afecta la menor alimentista	as y ante el incumplimiento de ciertas reglas de conducta, se revoca la pena y se hacen efectivos. Por lo que este mecanismo es idóneo ante estos delitos, como que se le da una oportunidad al obligado de cumplir con sus obligaciones	podría ser solo efectiva	ante la vía penal ante un inminente imposición de la privación de la libertad en gran mayoría se acogen a algún mecanismo de simplificación procesal, donde el juez les otorga la suspensión de la pena sujeto a reglas de conducta siendo una de ellas el pago de la reparación civil.	Obligado Conducta del Obligado Delito de bagatela Efectiva Tipificación Sentenciado Privación de la libertad Mecanismo de simplificación procesal Suspensión de la pena Reglas de conducta Reparación civil	simplificación procesal			sentenciado ya tuvo una oportunidad en la vía civil y recién en la vía penal cumple con lo requerido.
6.- En su opinión, ¿Considera que una vez revocada la pena el sentenciado debería estar obligado a trabajar en el centro penitenciario para asistir con su obligación alimentaria?	Si, por que el agraviado alimentista necesita que el obligado le siga proveyendo de sus alimentos, y estado	Así es, al estar privado de libertad, es mucho más complicado que pueda cumplir con sus obligaciones, viéndose	Sí, claro ya que tiene familia y tienen que cumplir con su obligación, aunque tampoco se le puede obligar por que también	Si, a fin de poder generar algún ingreso para el pago de sus obligaciones	Agraviado alimentista Obligado Prisión Privado de libertad Obligaciones Perjudicado alimentista Familia Obligación	Familia trabajo es un derecho privado de libertad	Obligación alimentista	Familia El trabajo es un derecho Prisión Pago de sus obligaciones	El sentenciado si debería estar obligado a trabajar para sus prole, sin embargo el obligado se encuentra privado de su libertad y al no estar trabajando debería de trabajar en el centro penitenciario para cumplir con el pago de sus obligaciones en

	en prisión tendría que trabajar para seguir cumpliendo o con su obligación.	perjudicado o el alimentista.	el trabajo es un derecho		Trabajo es un derecho Pago de sus obligaciones				benéfico del agraviado alimentista, hay que tener en cuenta que el trabajo es un derecho, pero también la familia es una institución importante en nuestro estado de derecho en el cual se tienen que proteger y cautelar.
--	---	-------------------------------	--------------------------	--	---	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado de Ventanilla 2022?

7.- ¿Considera usted que el estado garantiza el desarrollo integral del agraviado alimentista, al dictar la prisión efectiva contra el obligado de prestar los alimentos?	No, porque el estado al privar de su libertad al obligado también le está privando de los alimentos del agraviado y por ende está atentando con su desarrollo integral.	si, consideran que estas reglas de conductas dictaminadas en la sentencia, es tácitamente darle una oportunidad al obligado de cumplir con sus obligaciones y teniendo en cuenta que la gran mayoría ante el hecho de que	No, garantiza porque al revocar la pena se ve afectado el desarrollo del agraviado,	No, toda vez que se les debería obligar a realizar trabajos dentro del establecimiento penitenciario a cambio de un pago, el cual podría ser destinado a la parte agraviada.	Libertad Obligado Alimentos del agraviado Desarrollo integral Reglas de conducta Sentencia Obligado Privarse de su libertad Beneficiado el alimentista Revocar la pena Desarrollo del agraviado Establecimiento penitenciario	Desarrollo integral reglas de conductas	obligado	Desarrollo integral Desarrollo del establecimiento o penitenciario	El Estado no garantiza el desarrollo integral, puesto que el estado al privarle de su libertad al obligado, le está restringiendo los alimentos al agraviado alimentista, es así que al revocar la pena el sentenciado pierde la libertad y por ende el perjuicio es del alimentista, el incumplimiento de las reglas de conducta conlleva un requerimiento de la revocatoria de la pena lo cual finaliza en el internamiento del sentenciado en un establecimiento penitenciario; y por otro lado se tiene que el estado si garantiza, debido a que el Estado
---	---	---	---	--	--	--	----------	---	--

		puedan privarse de su libertad, comienza a ser más responsables con sus obligaciones, siendo el más beneficiado o el alimentista.							le impuso reglas de conducta mediante una sentencia privándole de su libertad, es así que el sentenciado se vuelve más responsable con sus obligaciones siendo el más beneficiado el alimentista
8.- En su opinión ¿Considera Usted que una vez cumplida la condena, el sentenciado tenga mejores oportunidades en el mercado laboral para obtener ingresos económicos y así cumplir con sus obligaciones alimentarias?	No, porque el haber sido condenado va registrar antecedentes judiciales, policiales y penales los cuales le van dificultar para acceder a un puesto laboral.	No, la razón es que dichas medidas restrictivas no limitan al imputado de conseguirlos medios necesarios para cumplir con su obligación, por el contrario, sienten que se les brinda una oportunidad más de reivindicarse	No, porque le genera antecedentes	No necesariamente mejores oportunidades, pero si podría conseguir empleo, toda vez que el Código Penal prevé la rehabilitación una vez cumplido la pena, disponiendo la anulación de los antecedentes que le hubiere generado.	Condenado Antecedentes judiciales, policiales y penales Puesto laboral Medidas restrictivas Imputado Reivindicarse Antecedentes Código penal Rehabilitación Anulación de antecedentes	Puesto Laboral Reivindicarse Rehabilitación Anulación de antecedentes	antecedentes	Puesto Laboral Código penal Rehabilitación Anulación de los antecedentes Reivindicarse	El sentenciado al terminar su condena después de estar recluso en un centro penitenciario no tendrá mejores posibilidades de trabajo, porque una vez que el condenado a cumplido con sus sentencia, esta le genera antecedentes penales y judiciales, pero si bien es cierto también existe la rehabilitación estipulado en el código penal con la cual prescribe la anulación de antecedentes que se hayan originado proceso penal, brindándole al condenado la oportunidad de reivindicarse en la sociedad

<p>9.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en despenalizar el delito de prestación de alimentos?</p>	<p>No, porque considero que al despenalizarse dicho delito habría muchos obligados que no cumplirían con dar alimentos.</p>	<p>No estoy de acuerdo, ya que hasta el momento dicha norma penal, ha permitido de alguna manera, que los imputados puedan cumplir con sus obligaciones con el alimentista</p>	<p>No, ya que es una medida que al menos intimida al obligado a seguir cumpliendo con su obligación</p>	<p>No, ya que a la fecha no existe otro mecanismo que consiga que los sentenciados cumplan con su deber de pago de prestación de alimentos, el cual si bien no significa que todos cumplan con el pago de la reparación civil hay también una buena parte que ante el miedo inminente de perder su libertad realicen los pagos de la reparación civil.</p>	<p>Despenalizar Alimentos Norma penal Imputados Intimida Sentenciados Prestación de alimentos Reparación civil Libertad Reparación civil</p>	<p>Despenalizarse Intimidación</p>	<p>Reparación civil alimentos</p>	<p>Despenalizar e Intimidación Norma penal imputados</p>	<p>El delito de omisión de prestar alimentos no debe despenalizarse, toda vez que por norma penal todos los sentenciados están sujetos en muchos casos a una privación de su libertad, en el caso del delito de omisión de prestación de alimentos también existe una reparación civil la cual debe cumplirse; si el obligado no tiene en cuenta la intimidación legítima por parte del estado simplemente no cumplirá con su deber</p>
--	---	--	---	--	--	---	-----------------------------------	--	---

-

|

ANEXO:16

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título:

Objetivo General

Determinar Cómo la revocatoria de la pena repercute en el agraviado en el delito de prestación de alimentos juzgado, Ventanilla, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	Sala Penal Transitoria Casación N.º 1945-2018 Ventanilla https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-1945-2018-Ventanilla-LP.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	VIGÉSIMO. Con relación a este dispositivo legal y el incumplimiento de las reglas de conducta, si bien el Tribunal Constitucional ha establecido que no se obliga al juez a aplicar las alternativas en forma sucesiva ni obligatoria para cada caso; no obstante, la practica judicial demuestra que es necesario que tal facultad discrecional, a efectos de determinar la sanción correspondiente ante el incumplimiento de las reglas de conducta, debe ser ejercida por el juez con base en criterios objetivos, razonables y bajo una lógica de ponderación, pues en el extremo más grave de estas alternativas –revocatoria de la suspensión de la pena– la consecuencia es la ejecución efectiva de la pena privativa de la libertad

ANÁLISIS DE CONTENIDO	<p>En la presente Resolución el Tribunal Constitucional se ha pronunciado y resuelve declarar fundado el recurso de casación por las causales de inobservancia de garantía constitucional e indebida aplicación de la ley penal, previstas en los incisos 1 y 3, artículo 429, del Código Procesal Penal. Proporcionalidad en la revocatoria, determina sustancialmente que esta no puede ser automática, sino que debe evaluarse si el incumplimiento de las reglas de conducta tiene la entidad suficiente como para concluir que el agente defraudó las expectativas de readaptación social y que la única vía para lograr los fines de la pena es la reclusión.</p>
CONCLUSIÓN	<p>De acuerdo a lo normado sobre la revocatoria de la pena suspendida, el tribunal constitucional se ha pronunciado indicando que dicha medida no es obligatoria, sino es una facultad a discreción del juzgador, sin embargo se debe tomar el criterio de proporcionalidad, toda vez que se tiene que evaluar si la conducta por el agente ha sido con intención para incumplir con alguna regla impuesta, asimismo, se entiende que la revocatoria de la pena implica el encarcelamiento del obligado de pasar alimentos, por ende el juzgador debe analizar que dicha decisión afectara gravemente al alimentista, toda vez que el recluso dejara de pasar alimentos por estar cumpliendo una pena efectiva.</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título:

Objetivo Especifico 1

Analizar Cómo la revocatoria de la pena limita en el cumplimiento de la prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	Casación 2267- 2019, Huancavelica, Omisión a la asistencia familiar recuperado de: https://iuslatin.pe/omision-de-asistencia-familiar-condiciones-de-la-omision-inciden-en-la-capacidad-economica-del-imputado-presos-casacion-2267-2019-huancavelica/
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	DECLARARON FUNDADA la casación por indebida aplicación de la ley penal material; en consecuencia, CASARON la sentencia de vista expedida el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, que: i) declaró infundado el recurso de apelación formulado por el recurrente y ii) confirmó la sentencia de primera instancia, que lo condenó como autor del delito de omisión de asistencia familiar, en agravio de Cristian Escobar Jurado, y le impuso la pena de dos años de privación de libertad efectiva y fijó en S/ 100 (cien soles) el monto de pago por concepto de reparación civil; y SIN REENVÍO, actuando como instancia, REVOCARON la sentencia de primera instancia emitida por el Segundo Juzgado Unipersonal para Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad, el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, que declaró a Escobar Crispín como autor de la comisión

	<p>del delito de omisión de asistencia familiar y, por lo tanto, le impuso la pena de dos años de privación de libertad efectiva</p>
<p>ANÁLISIS DE CONTENIDO</p>	<p>El tipo penal de omisión de prestación de alimentos, previsto en el artículo 149 del Código Penal que sanciona a quien omite cumplir su obligación de prestar alimentos, tiene como verbo rector la omisión, comprendida como el acto manifiesto de incumplir una orden judicial. Doctrinalmente se ha establecido que el concepto de omisión depende de dos condiciones: i) la expectativa de acción y ii) la capacidad individual de acción; esta última no se dará cuando al destinatario de la norma le sea imposible físicamente la acción esperada y debe ser apreciada cuando alguien en la concreta situación no puede hacer nada razonable o que tenga sentido para cumplir el mandato.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>El delito de omisión de prestar alimentos está considerada como el incumplimiento de las pensiones alimentarias, debe entenderse que dicha omisión es la falta de acción por parte del sentenciado, es así que el condenado al estar impedido o imposibilitado de realizar dichos pagos, no debería estar sujeto a una exigencia de cumplimiento, puesto que en el caso en concreto de la revocatoria de la pena suspendida, su encarcelamiento limitaría totalmente que siga realizando los pagos de pensión alimenticia</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título:

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son las consecuencias que genera la revocatoria de la pena en la vulneración con el agraviado en el delito de prestación de alimentos Juzgado, Preparatorio, Ventanilla, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	RECURSO CASACIÓN N.º 1225-2019/LAMBAYEQUE, recuperado de: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Casacion-1225-2019-Lambayeque-Revocacion-de-la-suspension-de-la-pena-LP.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	TERCERO. Que la suspensión condicional de la pena, en cuanto medio autónomo de reacción jurídico-penal, está sujeta a reglas de conducta (artículo 58 del Código Penal), cuyo incumplimiento trae aparejado una de tres consecuencias: amonestación, prórroga del periodo de suspensión y revocación de la suspensión (artículo 59 del Código Penal) –no se está ante una consecuencia jurídica única y tasada, por lo que corresponde realizar una valoración concreta. En estos asuntos cabe ponderar diversas circunstancias, tales como la naturaleza del delito cometido, el tipo de regla de conducta vulnerada: asegurativa o rehabilitadora, la entidad real de la regla infringida, la magnitud o gravedad del incumplimiento (grado

	de inobservancia), los factores que pueden haber incidido en su comisión y, finalmente, las “consecuencias” que van a derivarse de la sanción jurídica que se aplique
ANÁLISIS DE CONTENIDO	En estas cuestiones cabe ponderar diversas circunstancias, tales como la naturaleza del delito cometido, el tipo de regla de conducta vulnerada: asegurativa o rehabilitadora, la entidad real de la regla infringida, la magnitud o gravedad del incumplimiento (grado de inobservancia), los factores que pueden haber incidido en su comisión y, finalmente, las “consecuencias” que van a derivarse de la sanción jurídica que se aplique. Desde luego, la revocación de la suspensión de la pena es la alternativa que debe aplicarse en última instancia (excepcionalmente) y cuando el fracaso del fundamento de la suspensión de la ejecución de la pena esté evidenciado. Todo ello es consecuencia ineludible de la aplicación del principio de proporcionalidad
CONCLUSIÓN	Para que se dicte una revocatoria de pena suspendida el juez debe valorar las circunstancias en las que fueron incumplidas las reglas de conducta, como por ejemplo el tipo de la regla de conducta impuesta, la naturaleza del delito cometido, el daño causado, pero sobre todo se debe tener en cuenta cuales serían las consecuencias que se generarían; entre ellas tenemos la afectación al alimentista, debido que se vería restringido su acceso a las pensiones alimentarias y a su protección moral.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, COLLACHAGUA ZACARIAS ROLANDO NILTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "REVOCATORIA DE LA PENA Y SU REPERCUSIÓN EN EL AGRAVIADO POR OMISIÓN DE PRESTACION DE ALIMENTOS, JUZGADO PREPARATORIO, VENTANILLA, 2022", cuyos autores son VALVERDE GUEVARA ELIAS JHONATAN, VIERA YABAR GERALDINE STEFANIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 5.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
COLLACHAGUA ZACARIAS ROLANDO NILTON DNI: 10701931 ORCID: 0000-0003-1285-6810	Firmado electrónicamente por: RCOLLACHAGUAZ el 26-11-2022 12:39:26

Código documento Trilce: TRI - 0449847